



Comisión de Fiscalización y Contraloría

Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA
Periodo Legislativo 2024-2025
INFORME FINAL

JUNIO - 2025

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA
Periodo Legislativo 2024-2025

INFORME FINAL
(Moción de Orden del Día 26 de diciembre del 2024)



Índice

Capítulo I

1.1	Antecedentes	3
1.2	Introducción.....	4-6
1.2.1.	Miembros integrantes de la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República	6-7
1.3	Marco Legal.....	7-12
1.3.1.	Constitución Política del Perú.....	7-8
1.3.2.	Código Penal.....	9 -11
1.3.3.	Reglamento del Congreso de la República.....	11-12
1.4.	Objetivos de la Investigación... ..	12-13
1.5.	Metodología de Trabajo	13-14
1.6.	Sesiones de la Comisión	14-35
1.6.1	Resumen de la décimo segunda sesión extraordinaria.....	13-23
1.6.2.	Resumen de la décimo tercera sesión extraordinaria	24-26
1.6.3.	Resumen de la décimo quinta sesión extraordinaria	26
1.6.4	Resumen de la continuación de la décimo quinta sesión extraordinaria.....	27-32
1.6.5.	Resumen de la Vigésimo Quinta sesión Extraordinaria.....	32-35
1.6.6.	Cuadro de hechos incriminatorios.....	36-42

Capítulo II

2.1.	Desarrollo de las líneas de investigación.....	43
2.1.1.	Caso Andrea Vidal y Jorge Torres.....	42-44
2.1.2	Contratación de Isabel Cajo y Alexandra Gil.....	44-46
2.1.3	Funcionarios del Congreso Vinculados al PAP.....	47-50
2.1.4.	Análisis de los legajos de las ex trabajadoras.....	50-53
2.1.5.	Análisis de los legajos de las trabajadoras del centro de modalidades.....	54-56
2.1.6	Tipificación de conductas.....	57-64
2.2.	Conclusiones y recomendaciones	
2.2.1.	Conclusiones.....	65-69
2.2.3.	Recomendaciones.....	70-71
2.2.4.	Anexos.....	72-78

Capítulo I

ANTECEDENTES

Ante la denuncia periodística propagada en el programa “Beto a Saber” y otros medios de comunicación, sobre la existencia de una **supuesta “Red de prostitución en el Congreso de la república”**, esta **Comisión ordinaria de Fiscalización y Contraloría**, en ejercicio de las facultades que nos otorga la constitución y el Reglamento del Congreso, **se avocó al conocimiento de esta materia con el único propósito de conocer la verdad respecto a los hechos denunciados y resguardar la majestad y el fuero parlamentario** ¹.



La gravedad de los hechos denunciados se origina por la posible relación que habría con el feroz asesinato de una ex trabajadora de la Oficina de Asesoría Jurídica del Congreso, la Abogada Andrea Vidal Gómez, y su vínculo con el Jefe de dicha oficina, el Abogado Jorge Luis Torres Saravia. Este hecho, lesiona la majestad del el Congreso de la república, cuya legitimidad e imagen institucional se ven cuestionadas mediante una campaña mediática impulsada por diversos medios de comunicación. Dicha imagen institucional debe ser defendida, no con el silencio cómplice, sino mediante el esclarecimiento y la indagación objetiva de los hechos denunciados.

Con tal fin, se expone, a manera introductoria, la naturaleza de las líneas de indagación contenidas en la Moción del 26 de diciembre del 2024, así como, los antecedentes, el marco legal, los objetivos y la metodología de trabajo ejecutada para la presente indagación. Además, se presenta la transcripción de las sesiones llevadas a cabo por la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Periodo Legislativo 2024-2025 del Congreso de la República, el acervo documentario recibido, así como los informes de medios periodísticos recopilados, **a fin de establecer las responsabilidades que se pudieran hallar en este proceso de fiscalización.**

¹ En el enlace se aprecia el citado reportaje duración 10:26 https://youtu.be/rqe27S_aiQE?si=dyyq9ff_RX8-c6Tu

1.2. Introducción

El asesinato de la ex trabajadora del Congreso **ANDREA VIDAL GÓMEZ**, perpetrado en el **distrito de La Victoria, Lima**, lugar donde fue acribillada por sicarios desconocidos mientras se desplazaba en un taxi conducido por un ciudadano venezolano, conmocionó a la opinión pública. Tras siete días de lucha por su vida en la unidad de cuidados intensivos (UCI) del Hospital 2 de mayo, Andrea falleció. Este hecho generó numerosos titulares en los medios de comunicación y una profunda preocupación social, especialmente por las especulaciones sobre la existencia de una supuesta "Red de prostitución" en el Congreso de la República. Las circunstancias del asesinato de ambas personas se encuentran actualmente en investigación por parte del Ministerio Público.

Andrea Vidal se desempeñó en la Oficina Legal y Constitucional del Congreso, bajo la supervisión del Dr. Jorge Torres Saravia, quien, según denuncias periodísticas, habría falsificado algunos documentos para acceder a la jefatura de dicha oficina. Además, estaría implicado en la supuesta "Red de prostitución". También se ha señalado que sostuvo una acalorada reunión de más de dos horas con Andrea Vidal en su despacho, después de que ésta fuera despedida del Congreso.

La madre de Andrea, **María del Pilar Gómez**, ha manifestado en diversos medios que su hija fue una víctima, no una responsable de los hechos que la rodean. Su muerte ha causado gran revuelo público, y ha afectado la imagen y prestigio institucional del Congreso, motivo por el cual, es indispensable este proceso de fiscalización. Las conexiones políticas del Dr. Jorge Torres Saravia con el Partido Alianza para el Progreso (APP) liderado por el Señor César Acuña y su estrecha relación con altos dirigentes de dicha agrupación política, abren una línea de indagación para determinar la posible existencia de responsabilidades éticas, administrativas, personales, políticas, e incluso infracciones constitucionales y/o la presunta comisión de delitos.

La fiscalía provincial especializada en Delitos de Trata de personas abrió una investigación contra Jorge Torres Saravia por la presunta explotación sexual de mujeres en el Congreso. Adicionalmente la Dra., Nora Córdova Alcántara, de la Primera fiscalía provincial Corporativa especializada en delitos de corrupción de Funcionarios de Lima, ha abierto una carpeta de investigación por delitos de corrupción de funcionarios, y la Fiscal de la Nación Delia Espinoza Valenzuela ha abierto una investigación contra el Dr. Alejandro Soto Reyes.

La comisión busca esclarecer la posible conexión causal entre la muerte de Andrea Vidal

Gómez y la posible existencia de “una red de explotación sexual”, mediante el “Proxenetismo” , “el favorecimiento a la prostitución” u otras inconductas administrativas o penales. Además se indagaría la probable comisión de otros delitos, tales como el nombramiento, designación, la contratación, encargatura o aceptación ilegal de cargo, y delitos contra la fe pública, señalando las responsabilidades políticas y éticas de funcionarios y/o congresistas. Se evaluará también , sí el nombramiento de personal en el congreso se realizó con abuso del poder por parte de la representación política que lideró las dos últimas Mesas Directivas, bajo la conducción del partido Alianza para el Progreso.

Por otro lado, según información periodística, José Torres Saravia, habría falsificado un certificado de trabajo, por lo que podría haber incurrido en los delitos contra la Fe pública, de falsificación de documentos (art. 427 C.P), y uso de documento falso (art. 427 ultimo párrafo) falsedad ideológica (art. 428) y falsa declaración en procedimiento administrativo (art. 411) entre otros delitos.

De acuerdo con las informaciones periodísticas, Jorge Torres Saravia, habría reclutado mujeres con la fachada de contratarlas como asesoras y/o técnicas en distintas áreas administrativas del Congreso, sin que estas cumplieran con los requisitos mínimos para dichos cargos, con el fin de ofrecer sus servicios sexuales. Este accionar podría constituir la comisión de delitos como el nombramiento, designación, la contratación, encargatura o aceptación ilegal de cargo, contemplado en el artículo (381 del código penal), concusión (artículo 382 del código penal), tráfico de influencias, (artículo 400 del código penal), lo cual justifica este proceso de indagación.

1.2. Antecedentes de las Líneas de Investigación contenidas en la Moción del 26 de diciembre del 2024.

1.2.1. Presunta Red de Prostitución que operaba dentro del Congreso

Según informes periodísticos, se ha revelado que varias mujeres habrían sido contratadas irregularmente con el propósito de formar una red de prostitución con la finalidad de influir en votaciones relevantes en el Congreso. El ex jefe de la Oficina Legal y Constitucional, Jorge Torres Saravia, sería quien habría reclutado a las mujeres sin experiencia para ocupar cargos administrativos, con la intención de ofrecer posteriormente sus servicios sexuales a algunos despachos congresales.

Andrea Vidal Gómez, quien trabajó en la Oficina Legal y Constitucional, sería una de las víctimas de esta red y se presume que se habría convertido en una "reclutadora" "de otras mujeres contratadas bajo cargos ficticios, como "técnicas" o "secretarias", con fines de explotación sexual. Tras ser despedida abruptamente, Andrea Vidal Gómez amenazó con denunciar estos hechos, lo que cual podría haber motivado su asesinato.

Ante estos hechos, la presente indagación tiene como objetivo fundamental alcanzar la verdad, en resguardo del prestigio y la imagen institucional del Congreso de la República.

1.2.2 Miembros integrantes de la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República

A continuación, se presenta a los integrantes de la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso del República del periodo parlamentario 2024-2025.

	Burgos Oliveros Juan Bartolomé	PODEMOS PERÚ	Presidente	jburgos@congreso.gob.pe
	Valer Pinto Héctor	SOMOS PERÚ	Vice Presidente	hvaler@congreso.gob.pe
	Montalvo Cubas Segundo Toribio	PERÚ LIBRE	Secretario	smontalvo@congreso.gob.pe
	Acuña Peralta Segundo Héctor	HONOR Y DEMOCRACIA	Titular	sacunap@congreso.gob.pe
	Chirinos Venegas Patricia Rosa	RENOVACIÓN POPULAR	Titular	pchirinos@congreso.gob.pe
	Dávila Atanacio Pasió Neomias	BANCADA SOCIALISTA	Titular	pdavila@congreso.gob.pe
	Jiménez Heredia David Julio	FUERZA POPULAR	Titular	djimenez@congreso.gob.pe
	Marticorena Mendoza Jorge Alfonso	ALIANZA PARA EL PROGRESO	Titular	jmarticorena@congreso.gob.pe
	Medina Hermosilla Elizabeth Sara	BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACIÓN NACIONAL	Titular	emedina@congreso.gob.pe
	Mita Alanoca Isaac	PERÚ LIBRE	Titular	imita@congreso.gob.pe
	Olivos Martínez Vivian	FUERZA POPULAR	Titular	lolivosm@congreso.gob.pe
	Orué Medina Ariana Maybee	PODEMOS PERÚ	Titular	aorue@congreso.gob.pe
	Palacios Huamán Margot	NO AGRUPADO	Titular	



Comisión de Fiscalización y Contraloría

Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

	Portero López Hilda Marleny	ACCION POPULAR	Titular	mpalaciosh@congreso.gob.pe
	Reymundo Mercado Edgard Cornelio	BLOQUE DEMOCRÁTICO POPULAR	Titular	hportero@congreso.gob.pe
	Santisteban Suclupe Magally	FUERZA POPULAR	Titular	ereymundo@congreso.gob.pe
	Ventura Angel Héctor José	FUERZA POPULAR	Titular	msantisteban@congreso.gob.pe
	Vergara Mendoza Elvis Hernán	ACCION POPULAR	Titular	hventura@congreso.gob.pe
	Yarrow Lumberas Norma Martina	RENOVACIÓN POPULAR	Titular	evergaram@congreso.gob.pe
	Zeballos Madariaga Carlos Javier	NO AGRUPADO	Titular	nyarrow@congreso.gob.pe czeballos@congreso.gob.pe

1.3. Marco Legal

La función de la comisión investigadora de la Comisión de Fiscalización y Contraloría se encuentra enmarcada en las normas que se detallan a continuación:

1.3.1. Constitución Política del Perú

La Constitución Política de Perú, en su capítulo correspondiente al Poder Legislativo, establece la estructura y funciones del Congreso de la República en sus **Artículos 96,97 y 102**, los cuales están referidos a las facultades con las que cuenta el Congreso para requerir información respecto de cualquier persona natural, jurídica, funcionario o empleados del Estado, así como, la potestad para iniciar investigaciones sobre cualquier asunto de interés público. Su base fundamental es el deber de Velar por el respeto de la Constitución y de las leyes, y disponer lo necesario para hacer efectiva la responsabilidad de los infractores.

01.3.1.1. Artículo 96. Cualquier Congresista puede solicitar por escrito y conforme al reglamento del Congreso informes a ministros de Estado. al Jurado Nacional de Elecciones, al Contralor General, al Banco Central de Reserva, a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, a los Gobiernos Regionales y Locales y a las instituciones que señala la ley, los informes que estime necesarios. (*) **La falta de respuesta da lugar a las responsabilidades legales.**

1.3.1.2. Artículo 97. El Congreso puede iniciar investigaciones sobre cualquier asunto de interés público. Es obligatorio comparecer, por requerimiento, ante las comisiones encargadas

de tales investigaciones, bajo los mismos apremios que se observan en el procedimiento judicial. Para estos fines las comisiones pueden acceder a cualquier información, la cual puede implicar el levantamiento del secreto bancario y el de la reserva tributaria; excepto la información que afecte la intimidad personal. Sus conclusiones no obligan a los órganos jurisdiccionales.

1.3.1.3. Artículo 102. Son atribuciones del Congreso:

- 1) Dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes.
- 2) Velar por el respeto de la Constitución y de las leyes, y disponer lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad de los infractores.**
3. Aprobar los tratados, de conformidad con la Constitución.
- 4) Aprobar el Presupuesto y la Cuenta General.
- 5) Autorizar empréstitos, conforme a la Constitución.
- 6) Ejercer el derecho de amnistía.
- 7) Aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo.
- 8) Prestar consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, siempre que no afecte, en forma alguna, la soberanía nacional.
- 9) Autorizar al presidente de la República para salir del país.
- 10) Ejercer las demás atribuciones que le señala la Constitución y las que son propias de la función legislativa.**

1.3.2. Código Penal (decreto Legislativo 635)

1.3.2.1. El Artículo 179 del Código Penal prescribe:

"El que promueve o favorece la prostitución de otra persona, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años."

La pena será no menor de cinco ni mayor de doce años cuando:

- 1. La víctima es menor de dieciocho años.**
- 2. El autor emplea violencia, engaño, abuso de autoridad, o cualquier medio de intimidación.**
- 3. La víctima se encuentra privada de discernimiento por cualquier causa.**
- 4. El autor es pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o es cónyuge, concubino, adoptante, tutor o curador o tiene al agraviado a su cuidado por cualquier motivo.**
- 5. La víctima ha sido desarraigada de su domicilio habitual con la finalidad de prostituirla o está en situación de abandono o de extrema necesidad económica.**
- 6. El autor haya hecho del proxenetismo su oficio o modo de vida.**
- 7. El agente actúa como integrante de una organización criminal.**

1.3.2.2. El Artículo 181 del Código Penal establece:

"El que dirige o gestiona la prostitución de otra persona será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años.

La pena será no menor de seis ni mayor de doce años, cuando:

- 1. El agente cometa el delito en el ámbito del turismo, en el marco de la actividad de una persona jurídica o en el contexto de cualquier actividad económica.**
- 2. El agente sea ascendiente o descendente por consanguinidad, adopción o por afinidad, pariente colateral hasta el cuarto grado de consanguinidad o adopción o segundo grado de afinidad; cónyuge, ex cónyuge, conviviente, ex conviviente o tenga hijos en común con la víctima o habite en el mismo domicilio de la víctima, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales.**
- 3. El proxenetismo sea un medio de subsistencia del agente.**
- 4. La víctima esté en situación de abandono o extrema necesidad económica.**
- 5. Exista pluralidad de personas en prostitución.**
- 6. La persona en prostitución tenga discapacidad, sea adulta mayor, padezca de una enfermedad grave, pertenezca a un pueblo indígena u originario o presente cualquier situación de vulnerabilidad.**
- 7. Se produzca una lesión grave o se ponga en peligro inminente la vida o la salud de la persona en prostitución.**
- 8. El agente actúe como integrante de una banda u organización criminal.**

1.3.2.3. Artículo 381.- *Nombramiento, designación, contratación, encargatura o aceptación ilegal de cargo.*

El funcionario público que nombra, designa, contrata o encarga a persona en quien no concurren los requisitos legales para un cargo público, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años y con sesenta a ciento veinte días-multa. El que acepta el cargo sin contar con los requisitos legales será reprimido con las mismas penas.

1.3.2.4. Artículo 382.- Concusión.

El funcionario o servidor público que, abusando de su cargo, obliga o induce a una persona a dar o prometer indebidamente, para sí o para otro, un bien o un beneficio patrimonial, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de ocho años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

1.3.2.5. Artículo 400.- Tráfico de influencias.

El que, invocando o teniendo influencias reales o simuladas, recibe, hace dar o prometer para sí o para un tercero, donativo o promesa o cualquier otra ventaja o beneficio con el ofrecimiento de interceder ante un funcionario o servidor público que ha de conocer, esté conociendo o haya conocido un caso judicial o administrativo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 2, 3, 4 y 8 del artículo 36; y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

Si el agente es un funcionario o servidor público, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

1.3.2.6. Artículo 427.- Falsificación de Documentos

El que hace, en todo o en parte, un documento falso o adultera uno verdadero que pueda dar origen a derecho u obligación o servir para probar un hecho, con el propósito de utilizar el documento, será reprimido, si de su uso puede resultar algún perjuicio, con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de diez años y con treinta a noventa días-multa si se trata de un documento público, registro público, título auténtico o cualquier otro transmisible por endoso o al portador y con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años, y con ciento ochenta a trescientos sesenticinco días-multa, si se trata de un documento privado.

El que hace uso de un documento falso o falsificado, como si fuese legítimo, siempre que de su uso pueda resultar algún perjuicio, será reprimido, en su caso, con las mismas penas.

1.3.2.8. Artículo 428.- Falsedad Ideológica

El que inserta o hace insertar, en instrumento público, declaraciones falsas concernientes a hechos que deban probarse con el documento, con el objeto de emplearlo como si la declaración fuera conforme a la verdad, será reprimido, si de su uso puede resultar algún perjuicio, con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años y con ciento ochenta a trescientos sesenticinco días-multa.

El que hace uso del documento como si el contenido fuera exacto, siempre que de su uso pueda resultar algún perjuicio, será reprimido, en su caso, con las mismas penas.

1.3.2.9. Artículo 411.- Falsa declaración en procedimiento administrativo

El que, en un procedimiento administrativo, hace una falsa declaración en relación a hechos o circunstancias que le corresponde probar, violando la presunción de veracidad establecida por ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años.

1.3.3. Reglamento del Congreso de la República

1.3.3.1. Artículo 4 La función legislativa comprende el debate y la aprobación de reformas de la Constitución, de leyes y resoluciones legislativas, así como su interpretación, modificación y derogación, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Constitución Política y el presente Reglamento. Comprende, asimismo, el debate y aprobación de las modificaciones a este Reglamento. (Artículo modificado aprobado por el Pleno del Congreso de fecha 6 de marzo de 1998).

1.3.2.2. Artículo 5 La función del control político comprende la investidura del Consejo de Ministros, el debate, la realización de actos e investigaciones y la aprobación de acuerdos sobre la conducta política del Gobierno, los actos de la administración y de las autoridades del Estado, el ejercicio de la delegación de facultades legislativas, el dictado de decretos de urgencia y la fiscalización sobre el uso y la disposición de bienes y recursos públicos, el cumplimiento por el Presidente de la República del mensaje anual al Congreso de la República y el antejuicio político, cuidando que la Constitución Política y las leyes se cumplan y disponiendo lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad de los infractores. (Artículo modificado aprobado por el Pleno del Congreso de fecha 6 de marzo de 1998).

1.3.3.3. Artículo 35. Inciso b): Comisiones de Investigación: encargadas del estudio, la

investigación y el dictamen de los asuntos puestos en su conocimiento en aplicación del artículo 97 de la Constitución Política. Gozan de las prerrogativas y las limitaciones señaladas en dicha norma constitucional y el presente Reglamento.

1.3.2.4. **Artículo 68. Mociones de orden del día:** Las mociones de orden del día son propuestas mediante las cuales los Congresistas ejercen su derecho de pedir al Congreso que adopte acuerdos sobre asuntos importantes para los intereses del país y las relaciones con el Gobierno, Se presentan ante la Oficialía Mayor del Congreso y proceden en los siguientes casos:

a) **Solicitud de conformación de Comisiones de Investigación.** b) Pedidos de interpelación y de invitación al Consejo de ministros o a los ministros en forma individual para informar. c) Pedidos de censura o negación de confianza al Consejo de ministros en su conjunto o a los ministros en forma individual. d) Pedidos de censura o proposición de confianza a los miembros de la Mesa Directiva del Congreso. e) Pedidos para que el Pleno se pronuncie sobre cualquier asunto de importancia nacional. f) Las proposiciones de vacancia de la Presidencia de la República, por la causal prevista por el inciso 2) del artículo 113 de la Constitución Política. (Inciso adicionado. Resolución Legislativa del Congreso 030-2003-CR, publicada el 4 de junio de 2004)

Las mociones de orden del día pueden ser fundamentadas por su autor por un tiempo no mayor de cinco minutos, y los grupos opositores tienen un minuto cada uno con un máximo de cinco minutos entre todos. Sin embargo, en función de la cantidad de asuntos pendientes en la agenda, el presidente puede señalar un tiempo menor. Su admisión a debate requiere el voto favorable de la mayoría de los congresistas hábiles; salvo disposición constitucional diferente. **La admisión a debate, en lo que se refiere a la conformación de Comisiones Investigadoras se rige por lo dispuesto en el artículo 88 del presente Reglamento. (Párrafo modificado. Resolución Legislativa del Congreso 025-2005-CR, publicada el 21 de julio de 2006)** Las mociones de saludo de menor importancia se tramitan directamente ante el Consejo Directivo, salvo casos excepcionales, a criterio del presidente.

1.4.- Objetivos de la Indagación.

Investigaciones realizadas por el programa televisivo *"Beto a Saber"* y otros medios periodísticos revelaron que en el asesinato de Andrea Vidal Gómez, fue dirigido contra ella y no contra el chofer asesinado quien fue una víctima circunstancial. Andrea Vidal Gómez, era una abogada de 28 años que hasta septiembre del 2024 había sido asesora en la Oficina Legal y Constitucional del Congreso del Perú, habiendo sido despedida sin conocerse las causas de su despido.

Una ex trabajadora de la misma área legal del Congreso declaró desde el anonimato que el jefe de ambas, Jorge Torres Saravia, armó una red de prostitución en los pasillos del Parlamento, contratando a mujeres como secretarias u oficinistas a cambio de "prestar servicios" a algunos congresistas. Andrea Vidal, conocida como "La China", supuestamente reclutaba a dichas mujeres.

Teniendo como base lo anterior, la Comisión de Fiscalización y Contraloría, en búsqueda de la verdad:

- 1) **Evaluó y analizó los hechos materiales denunciados en los medios de comunicación, para determinar si configuran el delito de proxenetismo o favorecimiento la prostitución como conductas reprochables para formar una "Red de prostitución", que podrían comprometer el prestigio del Congreso de la República.**
- 2) **Se identificó a los sujetos activos y pasivos de las acciones de posibles infracciones administrativas, constitucionales o penales.**
- 3) **Se determinó, tras el análisis, y valoración de indicios y pruebas las responsabilidades individuales en los ámbitos constitucional, penal, administrativa y civil.**

1.5. Metodología de Trabajo

Establecer el objetivo de la indagación: Precisar que la indagación busca establecer si existe participación de **Andrea Vidal Gómez, Alexandra Gil Ramírez e Isabel Cajo Salvador y Jorge Luis Torres Saravia**, y otros funcionarios o empleados del Congreso, en una probable "Red de prostitución en el Congreso", o en otros actos punibles, a fin de determinar responsables y responsabilidades, conforme a los fines de la Comisión Fiscalizadora.

- **Formar un equipo de indagación:** Integrar a profesionales con experiencia en derecho penal, y otras especialidades para llevar a cabo la indagación.
- **Recopilación de información:** Reunir toda la información disponible: testimonios, documentos, grabaciones y otras evidencias.
- **Entrevistas y declaraciones:** Entrevistar a todas las mujeres contratadas, funcionarios y empleados del Congreso durante el periodo 2020-2024, incluyendo al abogado **Jorge Torres Saravia**, familiares de **Andrea Vidal Gómez** y otras personas relevantes. Se solicitó las grabaciones de seguridad de personal y el legajo personal de cada una de las personas. Obtener declaraciones sobre el proceso de contratación y la participación de parlamentarios y funcionarios responsable de su contratación, y establecer el cumplimiento de las normas sobre contratación de personal del Congreso.

- **Colaboración interinstitucional: Coordinar con la Fiscalía y la Policía Nacional, para ampliar la información y perspectiva del caso.**
 - **Análisis de la evidencia:** Examinar detalladamente la información para detectar patrones, inconsistencias y responsables.
 - **Elaboración de un informe preliminar: Documentar los hallazgos y las hipótesis de trabajo.**
 - **Revisión y validación:** Someter el informe a revisión por parte de asesores de la Comisión para ajustes y mejoras.
 - **Informe final y recomendaciones:** Presentar las conclusiones y recomendaciones para prevenir casos similares.
 - **Divulgación y seguimiento:** Informar públicamente los resultados de la indagación y asegurar la adopción de medidas necesarias para hacer justicia y evitar la repetición de estos hechos.

1.5.1. Sesión extraordinaria

Los miembros de la **Comisión se han reunido en forma extraordinaria el día 26 de diciembre del 2024**, para iniciar el proceso de investigación sobre la denuncia periodística, y se reunirán cuando así lo considere necesario el presidente; o la Comisión.

1.5.2. Información documental

La **Comisión ofició a las instituciones públicas y privadas**, a fin de recabar toda la información sea necesaria y pertinente, para esclarecer los hechos materia de indagación.

1.5.3. Indagaciones preliminares

La **Comisión ha invitado y/o citado**, según corresponda, a funcionarios, personas naturales y/o representantes de personas jurídicas involucradas en los hechos materia de la indagación.

1.5.4. Procesamiento de la información obtenida

La Comisión, recabó las declaraciones y documentos para su análisis y corroboración probatoria.

1.6. SESIONES DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA

1.6.1. Resumen de la Décimo Segunda Sesión extraordinaria de la Comisión celebrada el día 26 de diciembre del 2024.



En la décima segunda sesión extraordinaria, la Comisión de Fiscalización y Contraloría, que preside el legislador Juan Burgos Oliveros (PP), abordó este jueves 26 el caso de las denuncias periodísticas que afectan la imagen del Parlamento Nacional por presunta "Red de prostitución en el Congreso" derivada de supuestas inconductas funcionales en la Oficina Legal y Constitucional del Congreso.

Durante casi cuatro horas, los integrantes de este grupo de trabajo realizaron un interrogatorio al ex jefe de la Oficina Legal y Constitucional del Parlamento, **Jorge Torres Saravia**, con el objetivo de esclarecer los criterios de su designación en el cargo, su relación con la contratación de algunas ex trabajadoras, presuntas irregularidades en el otorgamiento de licencias, permisos y vacaciones, entre otros temas.

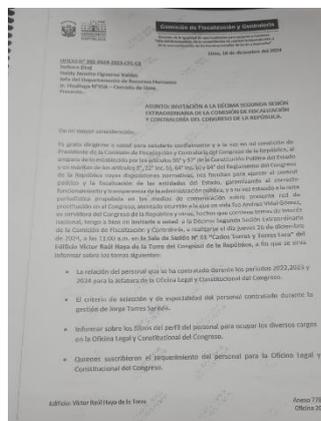
También compareció la Lic. Haidy Janette Figueroa Valdez, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, el Dr. Giovanni Carlo Antonio Forno Flórez, Oficial Mayor del Congreso. Así mismo se dio lectura a la carta 199-2024/SITRACON/JD de fecha 26-12-24/SITRACON-JD, remitida por el secretario general del Sindicato Tulio Augusto Vizcarra Basto, solicitando la restitución del Estatuto de nombramiento del personal del Congreso.

ANÁLISIS DE LAS DECLARACIONES DE LOS INVITADOS:

1.6.1.1 Declaración de Luis Torres Saravia

Mediante oficio NO 391-2024-2025-CFC-CR, se invitó al Sr Jorge Luis Torres Saravia, para que:

- Informe sobre los criterios adoptados para la propuesta y contratación de personal en la Oficina de Asesoría Legal y Constitucional del Congreso de la República.
- Aclare los cargos que se le imputan respecto de su presunta vinculación con una presunta red de prostitución en el Congreso, y el asesinato de la ex servidora Andrea Vidal Gómez, ex servidora del Congreso de la República y otros.





1.6.1.1.- DECLARACIÓN DE JORGE LUIS TORRES SARAVIA.

En síntesis, el invitado Torres Saravia:

- Negó categóricamente las acusaciones respecto a la “red de prostitución” y el asesinato de Andrea Vidal Gómez, a quien conoció en el ejercicio de sus funciones y que su vínculo era estrictamente laboral. .
- Confirmó que solicitó la contratación de personal, aunque aclaró que el proceso final es competencia de Recursos Humanos y de la Oficialía Mayor.
- Sobre Andrea Vidal Gómez, Isabel Cajo Salvador y Alexandra Gil, indicó que sus perfiles fueron solicitados conforme al Reglamento interno y que la contratación fue gestionada por Recursos Humanos.
- Señaló que Alexandra Gil tenía formación jurídica y experiencia profesional, y que no fue recomendada por él en su ingreso más reciente.
- Admitió haber recomendado la contratación de personal durante su primera etapa en el cargo, pero no en su reincorporación, aclarando que renunció por motivos personales y que solicitó su reingreso cuando nació su hijo.
- Negó su participación en reuniones irregulares mencionadas en publicaciones periodísticas y explicó que una denuncia en su contra por violación fue archivada por falta de pruebas.
- Reconoció que postuló al cargo de Procurador del Congreso, señalando que el proceso fue declarado desierto.
- En efecto, el invitado negó las acusaciones periodísticas diciendo: “Realmente expreso mi malestar, mi incomodidad, mi molestia por todo lo que se viene diciendo, por todo lo que se me viene acusando, sin prueba alguna, de la forma cómo me han mancillado mi honor, mi carrera profesional, más de quince años que he venido laborando en diversas instituciones del norte del país y acá en el mismo Lima.” (pág. 6 ídem)
- Agregó que: “se siente Incómodo también cómo se viene desprestigiando al Congreso de la República, en el cual he trabajado un promedio de cuatro años, a los más de ciento treinta congresistas, a más de los cuatro mil trabajadores, los cuales trabajan en el Congreso de la República. Incómodo por ello, señor presidente, y nada.” (pág. 6 ídem).
- **El invitado acepta haber requerido la contratación de personal** cuando dice **“En principio, respecto al primer punto sobre el cual se me ha citado, quiero mencionarles que, como jefe del Área Legal y Constitucional del Congreso, mi persona hace**



requerimientos, requerimientos que son ceñidos básicamente a lo que obedece el Reglamento Interno de Trabajo del Congreso de la República". (pág. 6 ídem).

- A la pregunta respecto a la contratación de Andrea Vidal Gómez y Alexandra Gil dijo: "En su caso, cuando yo ingresé, solicité varios perfiles de profesionales, especialistas en administrativo, en laboral, en gestión pública, derecho parlamentario. Del mismo modo, de personal técnico y auxiliar. **Todos esos requerimientos son alcanzados y elevados a la Oficialía Mayor y Oficialía Mayor los deriva a la oficina de Recursos Humanos. Es ahí, en Recursos Humanos, donde se hace el proceso de selección, se hace el proceso de reclutamiento** y se hace el proceso de contratación de todo el personal que labora en el Congreso de la República." (pág. 6 ídem)
- Respecto a la vinculación de un posible proxenetismo dijo "Respecto al segundo punto, el cual se me vincula, en principio, **con el tema de un posible proxenetismo, una posible red de prostitución en el Congreso de la República, lo rechazo totalmente, señor presidente. Lo rechazo**, puesto que no ha habido ningún tipo de vinculación de trabajadoras que hayan prestado servicios a funcionarios, a congresistas, **mucho menos, como escuché en su momento, de que estos servicios hayan sido para generar votos a favor de un proyecto de ley o a favor de una iniciativa. Lo rechazo y lo niego categóricamente".** (pág. 7 ídem).
- Agrego: "Es absurdo que se me esté incriminando, inculpando hechos que todavía recién están en etapa de investigación, y lo cual, desde el momento cuando yo aparecí en los medios, ahí mismo nos hemos puesto a derecho con la finalidad de aportar todo lo necesario para poder esclarecer este tema del delito que sufrió mi excompañera de trabajo". (pág. 7 ídem).
- El presidente pregunta si **contrató a Alexandra Gil** dijo: "Señor presidente, por su intermedio, quiero indicarle que mi persona ingresó acá al Congreso de la República en el año 2020; trabajé con un congresista de Alianza para el Progreso; en el 2022, también trabajé con otro congresista de Alianza para el Progreso y se me invita a formar parte, en el 2023, como jefe del Área Legal y Constitucional del Congreso. **La resolución la emite el Oficial Mayor, Giovanni Forno".** (pág. 8 ídem).
- Respecto a la Srta. Alexandra Gil dijo. **La conozco (Alexandra Gil) porque por un periodo o por un lapso de tres meses que me retiré del Congreso de la República, la encontré laborando en la oficina de la Defensa de las Leyes, que pertenece a la Oficina Legal y Constitucional del Congreso".** (pág. 8 ídem)
- "Por lo que usted me indica, y le hago mención, la señorita Alexandra Gil es bachiller

en Derecho, tiene muchos años de experiencia en la abogacía, aparte de que maneja tres idiomas” (pág. 8 ídem).

- “Por su intermedio, señor presidente, y a respuesta de la señorita congresista Margot Palacios, ella misma dice: “de las presunciones”, porque acá hay presunciones. (pág. 10 ídem)
- **Preguntado sobre la persona que le recomendó como jefe de la oficina legal y constitucional dijo: “Y, a su primera pregunta, ¿quién me propuso o quién me recomendó? Como lo dije, de pronto no se entendió, fue el Oficial Mayor, Giovanni Forno, quien me hace la propuesta y quien firma la resolución para formar parte del equipo de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso”. (pág. 11 ídem)**
- “Y, como ya mencioné y reitero, a la respuesta, señorita congresista, **el que me propuso y quien firmó mi resolución fue el Oficial Mayor, Giovanni Forno. (pág. 11 ídem)**
- Preguntado para que diga se ha recomendado personal para trabajar en el congreso dijo: “Por su intermedio, señor presidente, como yo les dije, **yo he recomendado a unos, no he recomendado a todos.** En mi Oficina Legal y Constitucional del Congreso han ingresado más de dos personas. **Últimamente, han ingresado como ocho, nueve, cuando hace último tiempo no se han recomendado a mí. El procedimiento, como le digo, era que se pasaba a Oficialía Mayor, Oficialía Mayor le daba a Recursos Humanos, y si se podría recomendar o pasar unos CV para que sean evaluados, Recursos Humanos lo hacía.”** (pág. 13 ídem)
- “Por intermedio de usted, señor presidente, **sí recomendé, sí recomendé, como dije, a algunas personas dentro de mi oficina en la primera parte de gestión donde estuve trabajando”.** (pág. 14 ídem)
- “En el caso de la señorita Alexandra Gil y en el caso de la señorita Cajo, ellas ingresaron- si mal no recuerdo- en abril 2024. Yo ya no estaba en el Congreso de la República, renuncié tres meses por temas personales. Y en todo caso, **sugiero que coordinen con el área de recursos humanos para que vean como ingresaron esas personas** (pág. 15 ídem)
- Preguntado para que diga y explique su renuncia y regreso al cargo de la oficina legal y constitucional dijo “Yo solicité mi renuncia, hablé con el Oficial Mayor para decirle que iba a renunciar por temas personales y al regresar, **cuando ya había pasado el mes prudencial de mi hijo, le pedí a él la posibilidad de poder retornar al Congreso.** (pág. 15 ídem).
- “Señora Congresista, lo niego rotundamente y ya sé a qué medio se refiere, donde se



sindicaba o se decía que se organizaban reuniones con mujeres, tragos, en departamentos, vi un reportaje o un medio escrito donde decían las ubicaciones de los edificios de los departamentos (pág. 18 Ídem)

- **Preguntado sobre la denuncia de violación dijo: “Se archivó básicamente porque el certificado médico legista y el certificado de hisopados indicaron que no había tenido contacto, contacto, con la persona denunciante.** No hubo ningún contacto ni nada de ello. Por eso, es que se archivó el proceso, tanto en sede del Ministerio Público como en el tema administrativo. (pág. 17 ídem)
- “Ninguno de estos ha generado antecedentes policiales, penales o judiciales porque se archivó, como le dije (pág. 17-18 ídem)
- Una pregunta, señor Torres. (Congresista Yarrow). “Cuando usted ingresa al Congreso, ¿esta investigación estaba abierta? Todos hemos escuchado un audio donde usted pide perdón, pide disculpas por lo que pasó, sea consensuado o no; ¿por qué pides perdón de algún hecho que se ha dado? ¿Y le llegó a pagar usted la indemnización a esa persona a la que le pide perdón? ¿Cuánto le pagó? ¿Le pagó o no le pagó la indemnización? Porque usted dice claramente: "Arreglemos para ver cómo pagamos...". (pág. 21 ídem)
- A su otra pregunta, de la congresista para que diga si tenía fotos con los congresistas dijo: “Sí, efectivamente, tengo fotos con el congresista Luis Alberto Valdez Farías, en su momento, cuando trabajé con él; como me imagino que todos los congresistas se toman fotos con sus asesores, con su equipo técnico. También tengo fotos con el congresista García Correa, que también tengo fotos porque hacíamos campaña en semana de representación; y así como tengo fotos con ellos, también tengo fotos con mis anteriores jefes. ...”. (pág. 23 ídem)
- **A la pregunta sobre como llegó la Srta. Isabel Cajo a trabajar al Despacho del Congresista Edwin Martínez Talavera, dijo: “No me une ninguna amistad con el señor Martínez; y si él la quiso contratar, en su momento, a la señorita Isabel Cajo, porque escuché también, o se pretende decir que yo se la presenté, es totalmente falso. ...”.** (pág. 23 ídem)
- Preguntado sobre **su postulación al cargo de procurador** del congreso dijo: “Yo comenté que estaba como jefe del Área Legal en el Congreso de la República hasta febrero de 2024, motivo por el cual renuncié. Renuncié y en marzo o abril, no recuerdo la fecha exacta, salió una convocatoria para el cargo de procurador del Congreso de la República, la cual postulé, pero ese proceso quedó desierto. No ingresé a trabajar en la



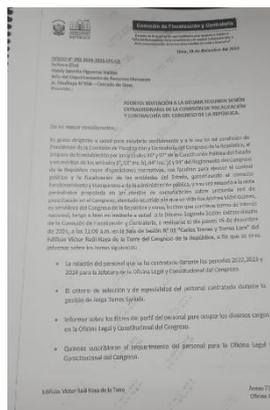
Procuraduría. ...". (pág. 28 ídem)

- “Bueno, para explicarle, por intermedio, señor presidente, al congresista Héctor Ventura, que, efectivamente, se quedó desierto. **Pasó un tiempo y me llamaron nuevamente. Más no recuerdo, hablé con el Oficial Mayor en su momento y decirle que ya pasaron tres meses, porque creo que pasó tres meses desde enero que nació mi hijo, hasta mayo que ingresé.** Decirle, si habría la oportunidad de poder ingresar al Congreso de la República. Y creo yo que, por la experiencia o por lo cual ya había venido trabajando, se me accedió nuevamente a regresar. (pág. 28 ídem)
- **“Al funcionario Giovanni Forno lo conozco acá en el Congreso.** “No me une un grado de amistad ni enemistad, lo conozco porque —como ya indiqué— llevo más de tres años y medio trabajando en el Congreso, antes de ser jefe del Área Legal y Constitucional del Congreso. ¿Si frecuentó algún lugar con él? **No frecuento. Las únicas veces que he podido conversar con el Oficial Mayor es en su despacho por temas netamente laborales”.** (pág. 33 ídem)
- “A la señorita Vidal Gómez, Andrea Vidal Gómez, la conocí en mi despacho cuando ya estaba trabajando conmigo. El vínculo que tengo con ella o que tenía con ella, era netamente profesional y de amistad, porque era muy buena trabajadora. Y sus logros, o de las personas que usted menciona, en su trabajo anterior, para poder formar parte del Congreso de la República, como ya mencioné y sé que de aquí van a interrogar o van a conversar con la jefe de departamento de Recursos Humanos. **Es el área que hace el reclutamiento y hace la contratación del personal.** (pág. 33-34 ídem)
- **“En el caso de Isabel Cajo no la propuse, porque ella entró a trabajar en el Área de Bienes y Servicios. No entró directamente conmigo. Y en el caso de Andrea Vidal Gómez, sí, sí...”** (pág. 39-40 ídem)
- Preguntado por el Congresista Ventura sobre su regreso al congreso agrego: “Por su intermedio, señor presidente, **se me llama de Oficialía para indicarme y regresar o formar parte nuevamente de la Oficina Legal del Congreso”.** (pág. 40 ídem)
- Doctor Torres Saravia, ¿usted tomó conocimiento de que la señora Andrea Vidal, la fallecida señorita Andrea Vidal, viajó a Europa entre el 9 de febrero y el 18 de febrero de ese año? ¿Cuál fue la justificación que ella dio para su licencia con goce de haber? (pág. 44 ídem)
- “Por su intermedio, señor presidente,” desconozco sobre ese viaje que me indica. Y reitero y solicito que, en todo caso, pidan los informes a Recursos Humanos, quienes son ellos los que dan las licencias, no mi persona. (pág. 44 ídem)

1.6.1.2. DECLARACION DE HAIDY JANETTE FIGUEROA VALDEZ

Mediante Oficio No. 392-2024-2025-CFC-CR se invitó a la Sra. Haidy Janette Figueroa Valdez a fin de que informe referente a los siguientes temas:

- La relación del personal que se ha contratado durante los periodos 2022,2023 y 2024 para la Jefatura de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso.
- El criterio de selección y de especialidad del personal contratado aplicado durante la gestión de Jorge Torres Saravia.
- Informar sobre los filtros utilizados para verificar los perfiles del personal para ocupar los diversos cargos en la Oficina Legal y Constitucional del Congreso.
- Quienes son los responsables que suscribieron el requerimiento del personal para la Oficina Legal y Constitucional del Congreso.
- Informar y remitir sobre los antecedentes policiales, penales y judiciales de la persona de Jorge Torres Saravia.



Principales respuestas:

- Confirmó que todas las ausencias del personal son procesadas conforme al Reglamento Interno de Trabajo, previa presentación de certificados médicos visados por el médico ocupacional del Congreso.
- Indicó que no existe disposición administrativa para verificar récord migratorio o asuntos personales del personal. Sobre Andrea Vidal, indicó que sus certificados médicos estaban debidamente visados, y que no hubo ausencia injustificada.
- Preciso que la contratación del personal temporal es autorizada por la Oficialía Mayor, por delegación de la Presidencia del Congreso, agregando que el puesto de Jorge Luis Torres Saravia era de confianza y que su designación se realizó conforme al artículo



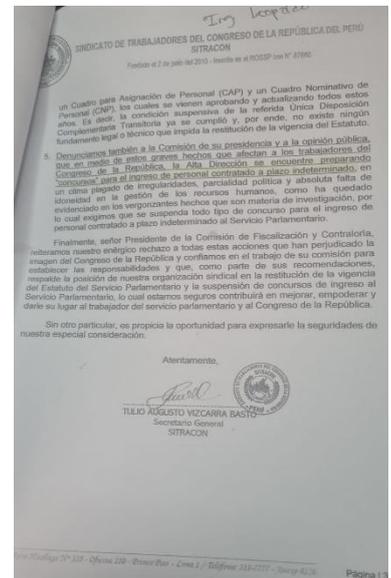
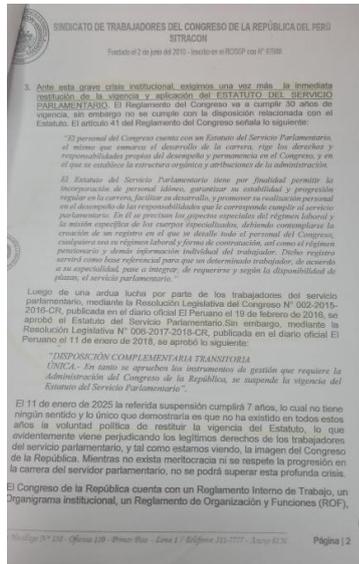
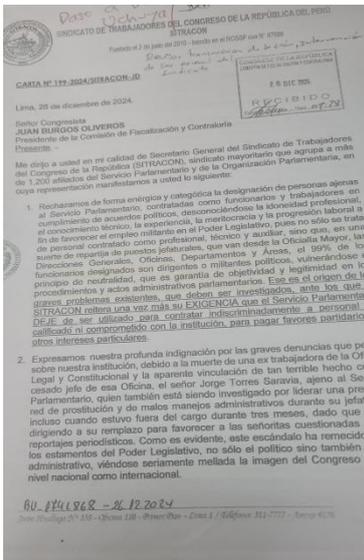
31 del Reglamento Interno

- Respecto a sus funciones la invitada contestó: “En el marco de mis funciones y competencias como jefa del Departamento de Recursos Humanos, quiero precisar que todas las ausencias del personal sean por enfermedad, sean con goce de haber, sin goce de haber, por tardanzas son procesadas “(pág. 52 ídem)
- “Nosotros recibimos —vuelvo a repetir—, según el Reglamento Interno de Trabajo, lo que nos corresponde es recibir el certificado médico que viene debidamente visado. No tenemos nosotros ninguna disposición administrativa de poder realizar un seguimiento al personal, de verificar si tiene algún récord migratorio o si tiene alguna otra situación personal, salvo los documentos que acrediten su situación de salud”. (pág. 52 ídem)
- Respecto a las ausencias de Andrea Vidal dijo “En los nueve días de ausencia que refiere el informe periodístico, no se hizo la visita. Se recibió los certificados médicos —vuelvo a repetir— visados por el médico ocupacional del Congreso de la República. (pág. 53 ídem)
- “La doctora Guadalupe. Desconozco, no recuerdo el apellido en este momento. Ella es médico ocupacional del Congreso de la República”. (pág. 53 ídem)
- *Respecto a la contratación de personal* dijo: “El oficial mayor, por delegación o previa autorización de la Presidencia del Congreso, aprueba la contratación de personal temporal en el servicio parlamentario, bajo la modalidad que corresponda, debiendo observar las mismas reglas sobre asignación de niveles remunerativos del personal permanente”. (pág. 58 ídem)
- “Las autorizaciones que obran en los legajos de estas trabajadoras, se tiene con el visto bueno de Oficialía Mayor. Estas son las autorizaciones que obran.” (pág. 59 ídem)
- “El puesto que ocupaba el señor Jorge Torres Saravia es un puesto de confianza, y según el Reglamento Interno de Trabajo, en el artículo 31 señala que la designación de directores, jefes de oficina” (pág. 60 ídem)
- “En ese sentido, la señora Andrea Vidal no se ha ausentado injustificadamente por más de tres días consecutivos, y el certificado que ella presenta es el 1088890, del 12 de febrero al 16 de febrero del 2024, que está firmado por la doctora Elizabeth Peláez Ramírez “(pág. 68 ídem)

LECTURA DE LA CARTA 199-2024/SITRACON-JD DE FECHA 26-12-24 REMITIDA POR EL SECRETARIO GENERAL TULIO AUGUSTO VIZCARRA BASTO

Se dio lectura a la carta enviada por el secretario General de SITRACON mediante la cual señala: (pág. 73-75).

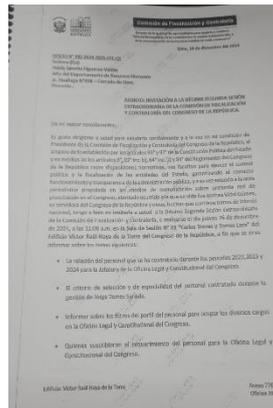
- **Su preocupación por una supuesta "repartija" de puestos de dirección entre militantes políticos, lo que vulnera el principio de neutralidad administrativa.**
- Solicitó la inmediata restitución del Estatuto de Servicio Parlamentario, cuya vigencia fue suspendida por la Resolución Legislativa No. 006-2017-2018-CR.
- Manifestó el Secretario General "En una suerte de repartija de puestos de Dirección, que van desde la Oficialía Mayor, las direcciones generales, oficinas, departamentos y áreas, el 99% de los funcionarios designados son dirigentes o militantes políticos, vulnerándose el principio de neutralidad, que es garantía de objetividad y legitimidad en los procedimientos y actos administrativos"(Pag.73).
- **Agrega que "ante esta grave crisis institucional exigimos una vez más la inmediata restitución de la vigencia y aplicación del ESTATUTO DEL SERVICIO PARLAMENTARIO... sin embargo, mediante la Resolución Legislativa N° 006.2017-2018-CR se suspende la vigencia del estatuto del servicio parlamentario" (Pág. 74).**



1.6.1.3. DECLARACION DE GIOVANNI CARLO ANTONIO FORNO FLOREZ

Mediante oficio se invitó a la sesión al Mayor Giovanni Carlo Antonio Forno Flórez para que responda sobre:

- **Acuerdo de mesa directiva que designa a Jorge Torres Saravia en la Jefatura de Asesoría Legal y Constitucional del Congreso de la República.**
- **Medidas de control posterior efectuadas ante la toma de conocimiento sobre el suceso que involucra a la persona de Jorge Torres Saravia sobre presunta red de prostitución en el Congreso, atentado ocurrido a la que en vida fue Andrea Vidal Gómez, ex servidora del Congreso de la República y otros.**



- **Dijo: "Buenas tardes, señor presidente de la Comisión de Fiscalización. Buenas tardes, congresistas integrantes de esta comisión." (pág. 76 ídem)**
- **"Efectivamente, conforme a la citación que se ha recibido en mi despacho, he sido convocado a esta comisión para informar respecto del Acuerdo de Mesa que designa a Jorge Torres Saravia en la Jefatura de la Asesoría Legal y Constitucional del Congreso de la República, y para informar respecto de las medidas de control posterior efectuadas ante la toma de conocimiento sobre el suceso que involucra a la persona de Jorge Torres Saravia. En este orden, señor presidente, señores congresistas miembros de la comisión, voy a pasar a explicar lo que se me ha pedido que informe:**
- **"El 21 de agosto del año 2023, con Resolución 17-2023-2024-OM-CR, se designa al señor Jorge Luis Torres Saravia en el cargo de confianza de jefe de la Oficina Legal y Constitucional. Es una resolución que está firmada como corresponde, de acuerdo con nuestro Reglamento Interno de Trabajo y a los acuerdos de la Mesa Directiva, por mi persona, en calidad de oficial mayor del Congreso de la República". (pág. 76 ídem)**
- **"Yo recibí el currículum del señor Jorge Torres Saravia, hice el análisis correspondiente, no solamente en la parte de competencias sino en la parte de integridad, es decir, en todos los certificados a los que he hecho referencia, y al no encontrar ninguna objeción, sobre todo en esta segunda parte, para poder hacer el nombramiento correspondiente, procedí a hacer el nombramiento, señor presidente". (pág. 81 ídem)**



- **A la pregunta de quién le entregó el CV del Sr. Torres Saravia dijo: “No quisiera especular, señor presidente, porque no recuerdo quién fue, y si señalo que podría ser él o no estaría haciendo algo que es inexacto y no me atrevería a hacer eso, señor presidente”. (pág. 81 ídem)**
- **“Si entramos a especular, señor presidente, podrían ser varias personas. “No quisiera dar nombres, porque no tengo la seguridad de cómo es que llegó ese currículum a mis manos”. (pág. 81 ídem)**
- **Nuevamente evitó identificar quien le entregó el CV de Torres Saravia;” Si usted quiere apelar, yo he hecho el ejercicio durante estos días, desde que usted me ha citado, porque, evidentemente, esa pregunta se me iba a formular, y no recuerdo quién es el que me hizo llegar ese CV. Podemos especular de muchos nombres de personas que me puedan haber hecho llegar ese documento, pero no me parece responsable dar nombres si no tengo la seguridad de quién fue el que me hizo llegar ese documento” (pág. 81 ídem)**
- **Yo no conozco al señor Jorge Torres Saravia, y si él ha dicho lo contrario, no sé por qué lo hace, pero yo no lo conozco hace tres años y medio. Yo lo he conocido el 2023, luego de nombrarlo jefe, que se presentó a mi oficina para saludarme y para agradecerme el nombramiento y para ponerse a disposición respecto del trabajo que debía realizar como jefe de la Oficina Legal y Constitucional. Eso ha sido en agosto del 2023, eso es, digamos, 22 o 23 de agosto que yo lo he conocido, entre el 21 y el 23, digamos, para poner más o menos en perspectiva de fechas, que yo he conocido al señor Jorge Torres Saravia. Antes de eso, yo he trabajado acá, él ha trabajado acá, puede ser que nos hayamos cruzado en algún momento, pero que me lo hayan presentado, me hayan dicho es el señor Torres Saravia, y que yo lo haya saludado, que lo conozca, no, no lo he conocido” (Pág. 83-84 ídem)**
- **A la pregunta del congresista Zevallos Madariaga ¿Porque retornó el señor cuando ya había electo uno nuevo? (porque no se dejó como jefe del Área de Legal al Dr. Rubio y nombró nuevamente al Sr. Torres Saravia) dijo: “En ese sentido, el director general de Administración, señor Carlos Pais Vera, me indicó que, si bien es cierto, el señor Rubio era un profesional competente, no respondía con la agilidad y la rapidez que se requería para los procedimientos administrativos que estaban a su cargo, y me sugirió que podría hacerse un cambio y retornar el anterior jefe”. (Pág. 89-90 ídem)**
- **En cuanto a la recomendación del Sr. Pais para recontractar a Torres Saravia: “Dado que el director general de Administración tiene a su cargo la conducción de la administración de todo el Congreso, y que él me señalaba que, si bien es cierto, era una persona competente, no podía satisfacer lo que él requería en términos de prontitud a los múltiples**

pedidos que tenía la administración, es que se procedió a nombrar nuevamente al señor Torres Saravia en el cargo, dado que se me informó, por el señor Pais, que estaba disponible, y que él requería alguien con su perfil para poder tener a la Administración funcionando correctamente. (Pág. 89-90 ídem)

- Finalmente, sin considerar las declaraciones del jefe de APP Sr. César Acuña, manifestó: **"El tema es que, dado los hechos y dado el conocimiento mediático de los problemas que estaría —aunque sea en condicional— afrontando esta persona, consideramos que no debía continuar como jefe de esa oficina, porque más allá de su culpabilidad o no, que se verá en el proceso fiscal y judicial correspondiente, *consideré que mantenerlo era, para la institución, perjudicial. Y, por tanto, tomé la decisión de retirarlo del cargo, dado que es un trabajador de confianza. Es un cargo de confianza y, por tanto, a pesar de que durante todo ese tiempo no había habido ninguna alerta y ningún problema con él, eso era suficiente como para cortar el vínculo con el señor Torres Saravia.*"** (pàg.89-90).

1.6.2. Resumen de la Décimo Tercera de la Sesión extraordinaria de la Comisión celebrada el día 09 de enero del 2025.

Durante la sesión extraordinaria de fecha 09 de enero del 2025, la Comisión de Fiscalización y Contraloría, que preside el legislador Juan Burgos Oliveros (PP), abordó el caso de la renuncia de los miembros de la comisión ad hoc designados por la oficialía mayor del Congreso. Esta comisión estaba presidida por la especialista parlamentaria del Departamento de Comisiones, Patricia María Durand Vásquez; e integrada por la profesional de la Oficialía Mayor, Flor de María Carrillo Tello y la profesional de la Dirección General Parlamentaria, Natalia Giselle Escudero Rodríguez, encargada de la fase de instrucción del proceso administrativo disciplinario iniciado contra el señor Jorge Luis Torres Saravia.

- Las funcionarias señalaron que su renuncia respondía, entre otras razones, a que el expediente administrativo sobre las faltas cometidas **"carecía de conductas imputadas como faltas disciplinarias, que no existiría ninguna indagación formal, sino que solamente recurre a lo denunciado por un reportaje periodístico"**.

1.6.2.2. RENUNCIA DE LA COMISIÓN AD HOC NOMBRADA POR LA OFICIALIA MAYOR DEL CONGRESO.

1.6.2.2.1. DECLARACION DE PATRICIA MARIA DURAND VASQUEZ

- Manifestó: "Nuestra comisión es una comisión de procedimientos administrativos disciplinarios por una falta laboral, específicamente hacia el señor Torres Saravia, nada más,



esa es la delimitación de nuestro trabajo. En consecuencia, nosotros no podemos ver, ni investigar sobre posible sicariato, asesinato o prostitución. **Solamente es falta administrativa disciplinaria de índole laboral contra el señor Torres Saravia. Quería aclarar ese tema** (PAG. 2-3).

- “Cuando el Oficial Mayor, bueno, a mí personalmente me llama (Hecho negado por el Sr. Forno) y me dice que ha dispuesto de que sea yo por mi trayectoria, etcétera, yo cumpla con aceptar, porque creo que el objetivo de la creación de esa comisión era para ayudar a mejorar la imagen de Congreso y se sepa si hay responsabilidades, y en el caso de eso, se ejecuten esas responsabilidades.” (PAG 13)
- **“Cuando decidimos unánimemente con los miembros, dar por terminada nuestro trabajo, fuimos a hablar con el Oficial Mayor, fue algo simultáneo, fuimos a explicarle los motivos por los cuales estábamos renunciando.”** (PAG 13)

- “Me parecía que era algo lógico, dado que él fue el que depositó su confianza en nosotros, teníamos que explicarle de que esto no podía seguir porque había un vicio, que es insalvable, y que corresponde que nuevamente el secretario técnico u otro secretario técnico, ya eso lo debe decidir él, realice una nueva precalificación, la Jefa de Recursos Humanos haga una nueva resolución y se inicie un procedimiento correcto, completo, y le dimos esa recomendación verbal. Y él dijo que estaba de acuerdo con lo que estábamos diciendo; o sea, que entendía nuestra situación y aceptó nuestra renuncia. Fue de manera simultánea y quien recibió nuestros documentos, con la entrega de todo el expediente, fue el señor Víctor Hugo Neciosup, de que debo aclarar que no hay ningún tipo de coacción, absolutamente nada, todo ha sido libre (PAG 13).

- Agrega: “Es correcto lo que indica usted, porque nosotros no hemos dado informe, hicimos un acta y la carta de... Hicimos las actas, en las actas tomamos la decisión de los motivos por los cuales renunciábamos y luego formalizamos con un documento ¿Por qué renunciamos? Porque ya nosotros no podemos continuar con esa comisión porque ya hemos dado una opinión de que está incompleto, de que está mal, digamos, no cumple con los requisitos que establece el reglamento.” (PAG 14)

- Y en la parte dos, es en la que se sustentan nuestras conclusiones. Para nada en la parte uno. (PAG 20) “Y, como le repito, personalmente para mí, ese oficio de Asesoría Jurídica está desfasado o es incompatible con los informes de Servir, que sí dicen que sí se puede



sancionar, solamente que es inejecutable, pero que no se pierde jamás el poder sancionador de la institución.” (pág. 20)

- **“El reglamento interno dice claramente, en el 112, que el secretario técnico tiene que identificar y describir los hechos y conducta que consideran la falta” (PAG. 27)**
- **“El reglamento interno es bien claro y dice, por ejemplo, en el 112, *el acto administrativo que dispone abrir un procedimiento administrativo sancionador debe contener, entre otros los hechos y la falta -....*”. Todo lo demás si lo hace, pero hay una cosa que no está. Identificación del servidor, si está; descripción de los hechos y conducta que configuraría en la falta, eso no está. Y, otro, después, dice: la norma jurídica, si está; la autoridad, la sanción, todo lo demás está.” (pág. 34)**

1.6.2.2.2. DECLARACIÓN DE FLOR DE MARIA CARRILLO TELLO

- **“De mi parte, desconocía el documento legal. Por eso, solicitamos el documento. Queríamos tener un documento escrito para ver la opinión”.** (pág. 21)
- **Desconocíamos antes de haberlo visto en la sesión de la Comisión.** Eso es. Porque esa es la pregunta, ¿si entendí? Si conocíamos antes estos documentos. **No. No los conocíamos.”** (pág. 21)
- **“Las razones por las cuales presentamos la renuncia, fue las que expuso la señora Durand. Fue por las que están contenidas en el acta número 3, que ustedes cuentan con esa copia, y que ya exployó la señora Patricia Durand. Fue una decisión unánime y por las razones técnicas y legales que se ha expuesto”** (pág. 29)

1.6.2.2.3. DECLARACIÓN DE ALBERTO ABSALÓN VÁSQUEZ ROMERO

- **Se le preguntó: ¿Quién preparó los TDR para contratar en su área a la señorita Cajo, que persona le solicito hacer los requerimientos para la contratación de la referida trabajadora del Congreso y cuáles fueron las funciones que desempeño durante su permanencia en esa área de trabajo?**
- **Señor presidente, los requerimientos que se generaron en mi área fueron en base a una necesidad de servicio. Nadie me pidió que contratara a la señorita en mención. El proyecto en el que ella entra a trabajar es el proyecto de digitalización. Proyecto de digitalización que contaba de cinco fases y se buscaba, por primera vez, en el área, digitalizar todo el acervo documentario de más de 10 años. El acervo documentario involucraba más de 807**



archivadores, que involucraban archivadores de bienes muebles como bienes inmuebles."

(pág. 39)

- Agrega, "En el momento que la señorita ingresa había un cuarto grupo de trabajo, el cual consistía en el grupo de digitalización, naturalmente, como son varios trabajadores, yo trato de tener un contacto en lo posible en las funciones que están haciendo, pero el área se distribuye en distintas personas encargadas de supervisar un poco más en detalle." (PAG 40)
- Continúa, "Entonces, yo regularmente, todos los días paso y hablo con el personal, no recibía ninguna queja, el proyecto seguía avanzando, teníamos metas trazadas para el cumplimiento del objetivo, el cual se finalizó el proyecto y no podía haberla recomendado, porque ella entra en un momento y no renueva en mi área. Ella estuvo, cabe precisar, que ella estuvo en mi área menos de dos meses, si no me equivoco, cerca de un mes y medio, no, no tengo la precisión exacta, pero estuvo muy poco tiempo." (pág. 40)

1.6.3. RESUMEN DE LA DECIMO QUINTA SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 23 DE ENERO DEL 2025.

Mediante sesión extraordinaria de fecha 23 de enero del 2025, la Comisión de Fiscalización y Contraloría, que preside el legislador Juan Burgos Oliveros (PP), invitó al Ministro del Interior Juan José Santibáñez Antúnez, al ex presidente del Congreso Sr Alejandro Soto Reyes, al señor Erick Moncada Horna y la Sra. Zunilda Bravo Benites, quienes presentaron los correspondientes documentos mediante los cuales se excusaron de asistir a la presente sesión, ordenándose la reprogramación para el día 24 de enero a las 9 am.

1.6.4 RESUMEN DE LA DECIMO QUINTA SESION EXTRAORDINARIA, REPROGRAMADA CON FECHA 24 DE ENERO DEL 2025

En la décima quinta sesión extraordinaria de la comisión de fiscalización y control de fiscalización del congreso se recibió como invitadas:

- a.- ROSITA VICKY NAVARRO RIVERA, ex trabajadora del Gobierno Regional de la Libertad.
- b.- ALEJANDRA ARAMAYO GAONA, la jefe de la oficina de comunicaciones e imagen institucional del Congreso.

1.6.4.1. DECLARACION DE ROSITA VICKY NAVARRO RIVERA

La ex trabajadora del Gobierno Regional de La Libertad, Rosita Vicky Navarro Rivera, confirmó en audiencia ante la Comisión de Fiscalización que no solo había sido ultrajada

sexualmente, en un cuarto de hotel en Trujillo, en enero de 2020, por el exjefe de la Oficina Legal y Constitucional (OLC) del Congreso, Jorge Luis Torres Saravia, sino que aseguró temer por su vida, a raíz de haber denunciado este hecho públicamente en los medios de comunicación.

Debido a las amenazas recibidas, Vicky Navarro pidió ayer apoyo al titular de la Comisión de Fiscalización, Juan Burgos, para tramitar garantías personales para su vida.

- Señaló en la audiencia que estaría siendo amedrentada tras su denuncia, indicando que cuatro personas se le acercaron recientemente, en las últimas horas, para decirle: **"No deberías estar andando sola"**.
- En la sesión anterior del 26 de diciembre, como se recuerda, la congresista Norma Yarrow exhibió una carta notarial remitida por Jorge Torres Saravia (JTS) en la que exigía a **Navarro exigiéndole que deje de estar hablando de la denuncia de violación contra él porque esta había sido archivada.**
- La Sra. Navarro indicó que, **"si bien la denuncia fue archivada, esto se habría producido, por el apoyo que habría recibido Torres Saravia del partido Alianza Para el Progreso" (APP), precisando que los hechos denunciados ocurrieron mientras ambos apoyaban la campaña al Congreso del actual secretario general de APP, Sr. Luis Valdez.**
- En otro momento manifestó: **"como trabajadora del Gobierno Regional a cargo de APP, se nos obligaba a efectuar campañas a favor del Partido y del Sr. Acuña, en la condición de Troll, lo cual hacíamos en un local fuera de nuestro centro de trabajo. Ese trabajo lo hacíamos en horario de trabajo, "añadió que , JORGE TORRES SARAVIA, le dijo además que "tenía "comprada" a la prensa trujillana."**
-
- Asimismo, señaló que la denuncia policial por violación contra Torres Saravia se la comunicó a la exjefa de la Dirección de Recursos Humanos del Parlamento, Haidy Figueroa, quien —según su declaración— en ese momento trabajaba en el Gobierno Regional de la Libertad (GORE - La Libertad), y **estaba a cargo del personal, sin embargo, dijo que no recibió apoyo alguno. Indicó también, fue despedida poco después de presentar su denuncia**

- **Narró que “había sido dopada antes de ser agredida sexualmente, después de que Jorge Torres Saravia le invitó licor, comenzó a perder, poco a poco, el conocimiento. Intentó huir de la habitación arrastrándose por el piso, pero se desmayó. Al despertar al día siguiente, estaba con los pantalones a la altura de las rodillas, y la blusa levantada a la altura de su pecho.”**

1.6.4.2. DECLARACION DE ALEJANDRA ARAMAYO GAONA

- **La jefa de la oficina de comunicaciones e imagen institucional del Congreso, Alejandra Aramayo, señaló que el asesor de la Presidencia del Congreso, Julio Talledo, fue quien publicó el tuit relacionado con el crimen de la ex trabajadora Andrea Vidal Gómez.**
- **El congresista Edgar Reymundo observó que Julio Talledo no pertenece formalmente en la Asesoría de la Presidencia.**
- **Aramayo precisó que “Siempre se ha coordinado con el presidente del Congreso para emitir algún comunicado algún tweet, pero en este caso lo hizo el asesor de la presidencia Julio Talledo por su cuenta.**
- **Respecto al tuit del 16 de enero con respecto al caso Andrea Vidal declaró: " El congresista Raymundo debería leer la comunicación completa. El sentido de la precisión de un tuit. Un tuit es un comunicado actual sobre hechos actuales y que traslada una idea en dos partes: un copy, y Raymundo ha leído un párrafo (procede a leer el tuit) ...Dando cumplimiento al estricto del memorándum múltiple, es un funcionario de Presidencia que se arroga la responsabilidad de solicitar este documento, y sugiero que salga de la cuenta de Presidencia, es el funcionario que alcanza el copy a la oficina de Comunicaciones. Corresponde que haga el anuncio de esa oficina, le recuerdo a usted que es un funcionario de confianza de la Presidencia, que en ausencia del asesor de Prensa se arrojó la responsabilidad, que no hacía bien. Es un tuit que a ese funcionario le pareció relevante"**



² Página del Facebook congreso del Peru@congresoperu

- **Añadió: “Este acto, también demuestra la intromisión de un Asesor de la Presidencia del Congreso en un proceso que se encuentra en plena investigación en el Ministerio Público, y desdeñosamente contra la normativa vigente, se irroga la potestad de la Jefa de Comunicaciones del Congreso, adoptando una posición cuyo objetivo es poner fin a las indagaciones de esta comisión, adoptando la tesis de que el blanco del asesinato sería el desconocido venezolano conductor del taxi y no la ex trabajadora del congreso, con el inocultable propósito de obstruir las investigaciones del Ministerio Público y de esta Comisión”.**

1.6.5 RESUMEN DE LA VIGESIMA QUINTA SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 16 DE MAYO DEL 2025

En la Vigésima quinta sesión extraordinaria, la Comisión de Fiscalización y Contraloría, que preside el legislador Juan Burgos Oliveros (PP), abordó este viernes 16 de mayo del 2025 el caso de la creación del Centro de Modalidad Formativas del Poder Legislativo, y el nombramiento como jefe de la Sra. Jaqueline Yesenia Lozano Millones, por la denuncia periodística presentada en el programa Cuarto Poder.

1.6.5.1 DECLARACION DE GIOVANNI FORNO FLOREZ

- Agradeciendo su cordial invitación, señor presidente, pasó a dar respuesta a las consultas contenidas en su Oficio 1093-20242025-CFC-CR del 8 de mayo del presente año.
Respecto de la creación del Centro de Modalidades Formativas y los argumentos y justificaciones para su creación, el Centro de Modalidades Formativas no fue creado por acuerdo de Mesa. El 9 de noviembre de 2022, el grupo parlamentario Fuerza Popular presentó el proyecto de ley, o perdón, el Proyecto de Resolución Legislativa 3513/2022-CR, cuyo objeto era modificar el artículo 26 del Reglamento del Congreso de la República a fin de incorporar el programa de prácticas pre profesionales en el Reglamento del Congreso de la República (PAG. 7)
- **Respecto de los perfiles para la contratación de personal, los requisitos para ser contratado como profesional, técnico o auxiliar en el Centro de Modalidades Formativas del Congreso de la República, como en cualquier otra dependencia de esta institución,**



son los establecidos en el artículo 21 y en los literales a), b) y c) del artículo 22 del Reglamento Interno de Trabajo. (PAG. 9)

- Respecto de la designación de la señora Yessenia Lozano Millones, la designación se realizó mediante Resolución N° 032 2024-2025 de Oficialía Mayor, contando con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 21 y 22 del Reglamento Interno de Trabajo. (PAG. 9)
- la señora Yessenia Millones, contrariamente a lo que señaló el programa Cuarto Poder en el reportaje que —entiendo motiva mi citación o mi invitación a esta sesión— el reportaje señalaba que la señora es bachiller. Se puede comprobar públicamente en el registro de la Sunedu que la señora cuenta con título universitario desde el año 2013, me parece. Así que cumple con acreditar título profesional universitario.(PAG. 9)
- El siguiente requisito es contar con estudios de especialización. Se consideran como estudios de especialización los estudios de maestría. La señora Yessenia Millones no tiene el título de magíster, pero tiene una maestría concluida en el Centro de Altos Estudios Nacionales, en el CAEN; por tanto, tiene un poco más de los requisitos establecidos, porque el requisito es tener estudios, y ella tiene la maestría concluida, y además contar con experiencia profesional o laboral no menor de tres años, los cuales también cumple. (PAG. 10)
- Pero, adicionalmente, señor presidente, señores congresistas, el estatuto del Centro de Modalidades Formativas en el artículo 5 señala que el jefe de este centro debe tener cinco años de experiencia, no tres como dice el Reglamento Interno. Y esos cinco años se cumplen, señor presidente. Y, también, señala como requisito haber laborado en el Congreso de la República, lo cual también, de acuerdo a su legajo personal, cumple por haber trabajado en distintas dependencias del Congreso de la República. (PAG. 10)
- Señor presidente, para responder a sus preguntas, el Centro de Estudios fue creado por una decisión política, que está reflejada en un acto legislativo. Y la institución, la Oficialía Mayor y el Servicio Parlamentario, lo que ha hecho es darle funcionalidad a lo que ya estaba establecido como un mandato del Reglamento del Congreso. (PAG 14)

1.6.5.2. DECLARACION DE ROSA ELENA IZAGUIRRE SILVA

- Con respecto al personal, la designación de la jefa del centro se realizó el 4 de octubre del año 2024. A los 20 días se hizo la contratación de dos servidoras profesionales, vinieron desempeñándose así hasta el mes de abril, en que se hizo la contratación de dos auxiliares y recientemente en el mes de mayo, el 6 de mayo, ha sido contratado un técnico.

- El Centro de Modalidades Formativas es creado por Resolución Legislativa 0192022-2023 del mes de junio del 2023, donde se precisa que se rige por su estatuto, que sería aprobado por Mesa Directiva (PAG. 22).
- “Para la creación de esa, bueno, para la emisión de esa resolución legislativa, ¿solicitaron opinión favorable de alguna opinión técnica dentro de las áreas administrativas del Congreso de la República? **No, no se solicitó ninguna opinión técnica administrativa. Esto fue motivado por un proyecto de resolución legislativa para modificar el artículo 26 del Reglamento del Congreso de la República**”. (PAG. 22).
- El señor PRESIDENTE. ¿Cuál ha sido el origen del presupuesto utilizado para implementar el centro? ¿Proviene de una modificación presupuestal interna de saldos de balance o del presupuesto institucional de apertura o de otra fuente? “ **El año pasado se hizo una modificación presupuestaria para incluir los 153 mil soles que fueron destinados a los gastos de este centro de modalidad, pero se hizo la programación correspondiente para que en este periodo 2025 cuenten con sus propios recursos, que provienen de una fuente de financiamiento de recursos ordinarios incluidos en el presupuesto**”. (pág. 25)

1.6.5.3. DECLARACION DE YESENIA MILLONES

- “Asimismo, quiero señalar, señor presidente, y quisiera, por su intermedio, solicitar la autorización, toda vez que he sido mancillada con mi nombre, con mi ética profesional, al titularme y al mencionarme en los medios de comunicación que son de prestigio, con periodistas de mucho prestigio, como lo es la señora Sol Carreño, que se ha dejado llevar por mentiras tendenciosas y un reportaje tendencioso. Porque quien decía que no cuento con título universitario, he traído acá físicamente mi bachiller, mi grado de bachiller y mi título universitario, señor presidente. Toda vez que para la evaluación del personal incorporado dentro del Congreso de la República se estima y se oscila que existe una verificación exhaustiva por parte de los jefes de Recursos Humanos y de todo el personal de Recursos Humanos, y creo que eso es correspondiente y estamos generando nosotros una controversia en algo que no es real. (pág. 43)
- Asimismo, se cuestiona mi maestría. Y tengo a bien, señor presidente, alcanzarle mis constancias, que seguramente se lo voy a hacer llegar a la mesa, que si bien no cuento con el título de maestría, cuento con mis estudios culminados, tal cual el perfil lo ha mencionado el oficial mayor, están dentro de esta casa de estudios, que no es la Sipán ni

es tampoco la Corporación Vallejo, sino que es el Centro de Altos Estudios de Defensa Nacional del Ministerio de Defensa, el CAEN (pág. 43)

- El señor PRESIDENTE. – ¿Usted realizó la propuesta de los trabajadores de su oficina? Sí, como lo hacen todas las oficinas del Congreso de la República. (pág. 50)
- El señor PRESIDENTE. – ¿Usted las propuso y lo aprobaron en DGA? Pasó el procedimiento correspondiente. El informe se eleva a Oficialía Mayor. Luego de ello pasa a la Dirección General de Administración. Y luego a la revisión de sus currículum vitae en Recursos Humanos. (50)
- Doctora, ¿cómo fue usted convocada o designada para asumir la jefatura del Centro de Modalidades Formativas? Señor presidente, yo trabajé con el presidente actual desde la bancada parlamentaria, en donde hemos desarrollado actividades un año completo en el ejercicio de su vocería. Posteriormente a ello, hemos pasado también a la Presidencia del Congreso de la República. Y ya con posterioridad, él tiene bien proponerme asumir la jefatura del Centro de Modalidades Formativas (pág. 50-51)
- El señor PRESIDENTE. ¿Puede explicar el motivo por el cual dentro de los ambientes del centro bajo su jefatura se ha colocado imágenes de su líder político con el respectivo símbolo partidario? Señor presidente, antes de darle respuesta a lo que me ha solicitado, debo dejar constancia de que la forma de libertad de expresión que hoy se vive dentro del Congreso para el periodismo, que se encuentra dentro de ella, ha vulnerado y ha transgredido, incorporándose dentro de la institución y dentro de mi oficina para poder tomar imágenes y realizar una hostilización fuerte dentro de mi oficina por parte de la señora Juana Avellaneda, que quien sin mi autorización insistió terminantemente que yo declare a la prensa, teniendo en consideración que todos los funcionarios del Congreso no podemos ni tenemos la atribución como tal sin autorización de poder declarar. Hago un mea culpa de poder tener el cuadro dentro de mi oficina como tal. Sin embargo, hay que tener en consideración también que esta no es de libre acceso, es decir, que no tiene acceso al público en general. (pág. 51-52)



1.6.6 CUADRO DE HECHOS INDAGATORIOS:

I. RED DE PROSTITUCION EN EL CONGRESO	HECHOS	FUENTE
<p>Artículo 179.- Favorecimiento a la prostitución* El que promueve o favorece la prostitución de otra persona, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años.</p> <p>La pena será no menor de seis ni mayor de doce años cuando:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El agente cometa el delito en el ámbito del turismo, en el marco de la actividad de una persona jurídica o en el contexto de cualquier actividad económica. 2. El agente es ascendiente o descendiente por consanguinidad, adopción o por afinidad, pariente colateral hasta el cuarto grado de consanguinidad o adopción o segundo grado de afinidad; cónyuge, ex cónyuge, conviviente, ex conviviente o tenga hijos en común con la víctima; o habite en el mismo domicilio de la víctima, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales. 3. Es un medio de subsistencia del agente. 4. La víctima esté en situación de abandono o extrema necesidad económica. 5. Se realice respecto a una pluralidad de personas. 6. La persona en prostitución tenga discapacidad, sea adulta mayor, padezca de una enfermedad grave, pertenezca a un pueblo indígena u originario o presente cualquier situación de vulnerabilidad. 7. Cuando el agente, a sabiendas, favorezca o promueva actos de prostitución violentos que produzcan lesiones o ponga en peligro grave la integridad o la vida de quien realice la prostitución. 8. El agente actúe como integrante de una banda u organización criminal. 	<ul style="list-style-type: none"> • Jorge Torres Saravia, estaría vinculado a una red de prostitución operativa dentro del Parlamento, según denuncias difundidas por Willax TV. <ul style="list-style-type: none"> • Según un informe difundido por el programa Beto a saber, "el exfuncionario habría sido responsable de reclutar mujeres y su asesora Vidal Torres, las habría registrado bajo cargos ficticios, como "secretarias". Torres habría ubicado a Vidal en el cargo a cambio de favores ilícitos, según el programa periodístico Beto a saber." • El reportaje reveló que, hace tres meses, "Vidal Gómez y Torres Saravia habían tenido una desavenencia, por lo que el exfuncionario la removió de su cargo." • La última aparición pública de Vidal Gómez ocurrió ante las cámaras de Beto A Saber, que la captaron en el Centro de Lima. "No tengo nada que declarar con ustedes. ¿Por qué no buscan mi CV para que vean cómo llegué a trabajar en el Congreso?", dijo de manera escueta. 	<p>HALLAZGOS EN LOS PROGRAMAS "BETO A SABER" (10-12-24), RECORTES PERIODISTICOS, Y VIDEOS EN LAS REDES SOCIALES.</p>

Artículo 181.- Proxenetismo

El que dirige o gestiona la prostitución de otra persona será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años.

La pena será no menor de seis ni mayor de doce años, cuando:

1. El agente cometa el delito en el ámbito del turismo, en el marco de la actividad de una persona jurídica o en el contexto de cualquier actividad económica.
2. El agente sea ascendiente o descendiente por consanguinidad, adopción o por afinidad, pariente colateral hasta el cuarto grado de consanguinidad o adopción o segundo grado de afinidad; cónyuge, ex cónyuge, conviviente, ex conviviente o tenga hijos en común con la víctima o habite en el mismo domicilio de la víctima, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales.
3. El proxenetismo sea un medio de subsistencia del agente.
4. La víctima esté en situación de abandono o extrema necesidad económica.
5. Exista pluralidad de personas en prostitución.
6. La persona en prostitución tenga discapacidad, sea adulta mayor, padezca de una enfermedad grave, pertenezca a un pueblo indígena u originario o presente cualquier situación de vulnerabilidad.

<p>7. Se produzca una lesión grave o se ponga en peligro inminente la vida o la salud de la persona en prostitución.</p> <p>8. El agente actúe como integrante de una banda u organización criminal.</p>	
--	--

<p>II. NOMBRAMIENTO, DESIGNACION, ENCARGATURA O ACEPTACIÓN ILEGAL DE CARGO</p>	<p>HECHOS</p>	<p>FUENTE</p>
<p>Artículo 381.- <u>El funcionario público que nombra, designa, contrata o encarga a persona en quien no concurren los requisitos legales para un cargo público, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años y con sesenta a ciento veinte días-multa. El que acepta el cargo sin contar con los requisitos legales será reprimido con las mismas penas.</u></p>	<p>En el caso de Andrea Vidal Gómez, ("La china), se ha verificado su nombramiento como abogado en la Oficina de Asesoría Legal y Constitucional del Parlamento, a partir del mes de octubre del 2023, con apenas dos años de graduada. A criterio del entonces jefe de dicha oficina, Jorge Torres Saravia, conocido como "Koki", ella "reunía los requisitos mínimos del perfil", motivo por el cual fue contratada por lo que ingresó a laborar con un sueldo de S/. 7,000.00 soles. Sin embargo, existen indicios de que primaron criterios subjetivos y extra legales en su contratación, como su apariencia física, sobre los requisitos técnicos y normativos exigidos. Además, se señala que Jorge Torres Saravia, habría promovido la contratación de más de 15 mujeres en dicha oficina, según su propia declaración, lo que refuerza el patrón de contrataciones presuntamente irregulares.</p>	<p>HALLAZGOS DE LOS PROGRAMAS DE WILLAX, Y CUARTO PODER.</p>

	<p><u>Contratación de Isabel cajo;</u></p> <p>En el caso de <i>Isabel Cajo Salvador</i>, al momento de su primera contratación sólo contaba con estudios básicos o técnicos, habiendo iniciado recientemente la carrera de Derecho. Fue inicialmente asignada como técnico en el área de Administración de Bienes el 05 de abril del 2024. Sin embargo, mediante una sospechosa "adenda" y disposición directa de la presidencia del Congreso, instrumentada mediante proveído RU 1528031, fue reubicada a la oficina de asesoría legal y constitucional, pese a no contar con los requisitos legales ni técnicos.</p> <p><u>En el caso de Alejandra Gil Ramírez,</u> si bien contaba con su título de abogado, no reunía experiencia requerida por el perfil del puesto el cual exigía un mínimo de experiencia profesional en el área legal del Congreso. Ello, no obstante, fue contratado y permaneció en funciones, <i>hasta julio del 2024.</i></p> <p>-Reconoció haber recomendado contrataciones en su primera etapa en el Congreso.</p> <p><u>CONCLUSIÓN JURÍDICA</u></p> <p>La aceptación de los cargos por parte de las ciudadanas mencionadas, sin contar con los requisitos legales ni con la experiencia mínima exigida por las disposiciones del Congreso de la República, constituye la conducta típica, antijurídica y</p>	<p>HALLAZGOS DE LOS PROGRAMAS DE WILLAX, Y CUARTO PODER.</p>
--	--	---

	<p>culpable contemplada en el artículo 381, segundo párrafo del Código Penal.</p> <p><u>La Comisión ha advertido prácticas administrativas irregulares, como nombramientos, contrataciones y permisos sin sustento técnico, las cuales deben ser materia de control posterior por parte de las entidades competentes.</u></p>	
<p>II. DELITO CONTRA LA FE PÚBLICA</p>	<p>HECHOS</p>	<p>FUENTE</p>
<p><u>Artículo 427.- FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</u></p> <p><u>El que hace, en todo o en parte, un documento falso o adultera uno verdadero que pueda dar origen a derecho u obligación o servir para probar un hecho, con el propósito de utilizar el documento, será reprimido, si de su uso puede resultar algún perjuicio, con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de diez años y con treinta a noventa días-multa si se trata de un documento público, registro público, título auténtico o cualquier otro trasmisible por endoso o al portador y con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años, y con ciento ochenta a trescientos sesenticinco días-multa, si se trata de un documento privado.</u></p> <p><u>El que hace uso de un documento falso o falsificado, como si fuese legítimo, siempre que de su uso pueda resultar algún</u></p>	<p>1. <u>Según información periodística, José Torres Saravia, habría falsificado un certificado de trabajo, por lo que podría haber incurrido en los delitos contra la Fe pública, de falsificación de documentos (art. 427 C.P), y uso de documento falso (art. 427 último párrafo) y falsa declaración en procedimiento administrativo (art. 411) entre otros delitos.</u></p>	<p>1. información periodística, diversos medios.</p> <p>2.- Carta del representante legal de la Empresa Minera CATEQUIL SRI, de fecha 3-02-25 mediante la cual afirma que el Dr. Torres Saravia no ha sido ni ha prestado servicios de Asesoría legal.</p>

<p><u>perjuicio, será reprimido, en su caso, con las mismas penas.</u></p>		
<p>III. FALSEDAD IDEOLOGICA</p>	<p>HECHOS</p>	<p>FUENTE</p>
<p>Artículo 428.- El que inserta o hace insertar, en instrumento público, declaraciones falsas concernientes a hechos que deban probarse con el documento, con el objeto de emplearlo como si la declaración fuera conforme a la verdad, será reprimido, si de su uso puede resultar algún perjuicio, con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años y con ciento ochenta a trescientos sesenticinco días-multa.</p> <p>El que hace uso del documento como si el contenido fuera exacto, siempre que de su uso pueda resultar algún perjuicio, será reprimido, en su caso, con las mismas penas.</p>	<p>Tratándose de documentos privados en los que el Dr.-. Torres Saravia a insertado hechos falsos, <u>no se configura este delito de Falsedad ideológica, por no tener la calidad de documento.</u></p>	

	HECHOS	FUENTE
<p align="center">IV. FALSA DECLARACION EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO</p>		
<p>Falsa declaración en procedimiento administrativo.</p> <p>Artículo 411.- El que, en un procedimiento administrativo, hace una falsa declaración en relación a hechos o circunstancias que le corresponde probar, violando la presunción de veracidad establecida por ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años.</p>	<p><u>Jorge Torres Saravia, habría emitido una declaración falsa en el procedimiento administrativo para acceder al puesto de jefe del área legal y constitucional del Congreso, usando un certificado de trabajo falso, por lo que podría haber incurrido en los delitos contra la Fe pública, de falsificación de documentos (art. 427 C.P), y uso de documento falso (art. 427 último párrafo)</u></p>	<p>Carta del representante legal de la Empresa Minera CATEQUIL SRI, de fecha 3-02-25 mediante la cual afirma que el Dr. Torres Saravia no ha sido ni ha prestado servicios de Asesoría legal.</p>

Capítulo II

En el presente capítulo se expone el desarrollo de las líneas de indagación contenidas en la Moción del día 26 de diciembre del 2024 respecto del CASO ANDREA VIDAL GÓMEZ y JORGE TORRES SARAVIA. Así mismo, se realiza la recopilación de documentos relacionados a estos casos, y se efectúan los análisis y valoración objetiva de los hechos indagados, formulando las conclusiones y recomendaciones.

2.1. Desarrollo de las líneas de investigación

2.1.1. Caso Andrea Vidal Gómez y Jorge Torres Saravia.

- Noticia Criminal:

- El 9 de diciembre del 2024, aproximadamente las 9:11 de la noche, se produjo un atentado contra un taxi conducido por José Daniel Vargas Briceño, de nacionalidad venezolana, en el cruce de las avenidas San Eugenio con Santa Catalina en el distrito de La Victoria. El vehículo transportaba a la abogada Andrea Jazmín Vidal Gómez, de 27 años de edad, quien resultó ser ex trabajadora de la Oficina de Asesoría Legal y Constitucional del Congreso de la Republica. El atentado, aparentemente perpetrado por cuatro motos desde las cuales les dispararon, produjo la muerte inmediata del conductor del vehículo e hiriendo gravemente a la Abogada Andrea Jazmín Vidal Gómez, quien fue trasladada hacia el Hospital Dos de Mayo, permaneciendo en UCI por aproximadamente 7 días, falleciendo el pasado 16 de diciembre del 2024³.



- El vehículo en que viajaba Andrea Jazmín Vidal Gómez recibió alrededor de cuarenta impactos de proyectil de arma de fuego, en diferentes zonas del vehículo, centrándose en la parte central del parabrisas delantero, cuatro en el lado derecho parte posterior (puerta derecha del pasajero) y nueve en el lado posterior izquierdo (puerta izquierda del pasajero).

³ En el enlace se puede ver el reportaje 18: 21 <https://youtu.be/dSuWfdnKgFE?si=QBPrfBahxjkl61Zj>

- Aplicando la técnica de cuadrícula y dividida por tercios, la concentración de los disparos se habría distribuido en el tercio medio central, tercio medio superior central esquina superior derecha y uno en el tercio superior izquierdo esquina inferior derecha.



- La cercanía y confianza de Andrea Vidal Gómez, ("La china), con el jefe de la Oficina de Asesoría Legal y Constitucional del Parlamento, Jorge Torres Saravia, conocido como "Koki", generaron que a partir del mes de octubre del 2023, fuera contratada, a pesar de solo dos años de graduada. Según el Sr. Torres Saravia, "reunía los requisitos mínimos del perfil", por lo que ingresó a laborar como Abogado en la mencionada área, ganando la suma de S/. 7,000.00 soles. Aparentemente su contratación fue favorecida por su apariencia física. Resulta que Torres Saravia, como jefe de la Oficina Legal y constitucional, es quien habría requerido la contratación de mayor número de personal femenino para dicha área, y que por propia declaración sostuvo que eran más de 15.



2.1.2. Contratación de Isabel Cajo Salvador y Alexandra Gil Ramírez;

- La contratación de Isabel cajo Salvador y Alexandra Gil Ramírez, habrían seguido el mismo patrón que la de otras personas mencionadas en el informe.
- Jorge Luis Torres Saravia, promovió la contratación de Isabel Cajo, quien solo contaba con estudios básicos o técnicos y el inicio de la carrera de Derecho, por ello fue ubicada inicialmente en una plaza como técnico dentro del Área de Administración de Bienes, el 05 de

abril del 2022. Sin embargo, debido a una sospechosa "adenda" fue reubicada al área legal y constitucional bajo la dirección de Jorge Torres Saravia, Para hacer válida esta reubicación, la Presidencia del Congreso dispuso que la Oficialía Mayor, emitiera el proveído contenido en el RU 1528031, reubicando a la señorita Isabel Cajo Salvador del Área de Administración de Bienes hacia la Oficina de Asesoría Legal y Constitucional.

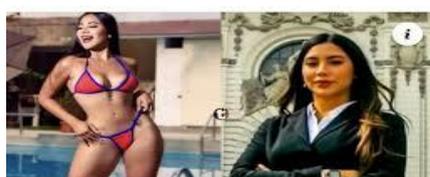
En su contratación habría primado su belleza física y tal vez su actividad en la página de "Only Fans".

- En el caso de Alejandra Gil Rodríguez, por su condición de abogada fue contratada para la aludida área legal y constitucional, aparentemente porque cumplía los requisitos mínimos para el cargo, a pesar de carecer de la experiencia requerida para el perfil del puesto de profesional requería para ser contratada. Su vínculo laboral se mantuvo hasta julio del 2024. Al igual que con Isabel Cajo Salvador en su contratación habría primado su belleza física.



- Podemos colegir de las declaraciones efectuadas por los entrevistados por la Comisión, que la jefatura de la Oficina de Asesoría Legal y Constitucional y la Alta Dirección del Congreso de la República compuesta por la Presidencia del congreso de la República, Oficialía Mayor y altos funcionarios administrativos, se habrían aprovechado la "liberalidad" de las condiciones de contratación para proponer la contratación de personal femenino con la particularidad de que se valoraba especialmente la buena presencia física (Bonitas), sin tener en cuenta la experiencia o los conocimientos previos.

- En este orden de ideas, es relevante el caso de Isabel Cajo Salvador, quien participaba en la plataforma denominada "Only Fans", donde exhibía fotos y videos, de connotación sensual e incluso con posible contenido sexual. Es posible que Jorge Torres Saravia haya conocido a Isabel Cajo Salvador a través de esta plataforma o bien por medio de Andrea Vidal Gómez o Alexandra Gil Rodríguez, cuya amistad con Cajo podría haber facilitado su ingreso al Congreso



trome.com
Secretaria trabajó en OnlyFans, no tiene bachiller y gana S/ 7 mil soles en el Congreso

- Es de presumir que, a través de dicha plataforma fue la manera como Jorge Torres Saravia, habría tomado contacto o conocido a Isabel Cajo Salvador o en su defecto por medio de Andrea Vidal Gómez, o Alexandra Gil Rodríguez, cuya amistad es evidente y por lo cual se podría colegir que, Isabel Cajo Salvador y Alexandra Gil Rodríguez, habrían sido presentadas por Andrea Jazmín Vidal Gómez a Jorge Torres Saravia, para viabilizar su ingreso a la institución, quien abusando de la "liberalidad" de contratación existente en el Parlamento, las propuso de manera sigilosa o subrepticia ante Presidencia del Congreso, dado la cercanía política existente entre él y Alejandro Soto, pues forman parte del mismo partido Alianza para el Progreso.

El señor Torres Saravia habría participado activa y públicamente en actividades de dicho partido, además de ser cercano a Luis Valdez; siendo que Isabel Cajo Salvador habría ingresado en un inicio al Área de Administración de Bienes, en una plaza de técnico para luego pasar al destino final en la Oficina de Asesoría Legal y Constitucional, por lo cual se suscribió la sospechosa adenda elaborada a razón del requerimiento del jefe de la oficina aludida Jorge Torres Saravia, y que la Presidencia del Congreso dispuso de manera expresa a Oficialía Mayor, quien emitió el proveído contenido en el RU 1528031, reubicando a la señorita Isabel Cajo Salvador del Área de Administración de Bienes hacia la Oficina de Asesoría Legal y Constitucional.

- En el caso de Alexandra Gil Rodríguez, manifestó en el programa de Milagros Leiva ser amiga de Andrea Vidal Gómez, y por gestión de Jorge Torres Saravia y al ostentar la condición profesional de abogada fue contratada sin mayor experiencia, al cumplir los requisitos mínimos del perfil, siendo asignada a Oficina de Asesoría Legal y Constitucional.

- De lo indagado a la fecha, no se ha podido evidenciar ni probar la existencia de personas que ejerzan la prostitución, y aun, si así fuere, dicha conducta no es punible en nuestro ordenamiento jurídico penal.

- De lo actuado a la fecha, tampoco se ha evidenciado la relación causal de dicha ocupación con algún proxeneta que labore en el Congreso; ni se han evidenciado actos de favorecimiento o promoción a la prostitución.

- **De lo actuado sí, se evidencia un festín en las contrataciones, que podrían haberse dado dentro de un contexto sexista y que serían tipificados en el artículo 381 del código penal.**
 - **Así mismo, se evidencian elementos de convicción que subsumen un reproche penal contemplado en los artículos 427 , 382, 400, 411 Y 381 del Código penal, por la comisión de los delitos de Falsificación de documentos, Concusión, tráfico de influencias, falsa declaración en procedimiento administrativo y el nombramiento, designación, la contratación, encargatura o aceptación ilegal de cargo tipificado en el artículo 381 del Código Penal.,**
-

VINCULACIONES POLÍTICAS EN CONTRATACIONES

- La intervención de la Comisión de Fiscalización se justifica plenamente, ya que su función principal es controlar la conducta de los funcionarios públicos, fiscalizar las contrataciones del Estado y ejecutar el control político sobre el uso de los recursos asignados a las instituciones del Estado. En el caso que nos ocupa, el Congreso de la República.
- **La Comisión debe establecer, mediante indagaciones, la conducta funcional de los funcionarios y/o trabajadores del Congreso, determinar si existe una lesión a las normas administrativas o penales, y si los hechos se subsumen a los tipos penales previstos en la legislación vigente.**
 - **Lo que genera la presente indagación, en nuestro parecer, es una preocupación sobre la "liberalidad" en la contratación de personal dentro del Parlamento, donde primaría un ánimo sexista, desdeñando las capacidades profesionales y experiencia del postulante a contratar, propiciando además, una sospecha sobre la participación de funcionarios responsables de la contratación de personal , la cual estaría dirigida y controlada por una estructura del Partido APP (Alianza Para el Progreso) , porque en su gran mayoría los altos funcionarios nombrados, forman parte de este partido, cuya Junta Directiva del Congreso ha sido manejado en las últimas legislaturas por Alejandro Soto y Eduardo Salhuana , en cuyos mandatos se habrían incrementado el número de trabajadores ostensiblemente en un ambiente de permisibilidad para contratar a personal que no poseen los perfiles requeridos..**
 - **Consideramos que estas contrataciones deben ser investigadas por la Contraloría General de la República y el ministerio Público, para determinar si hubo actos reprochables pasibles de punibilidad en agravio del Congreso, tanto más, si el Secretario General del**

Sindicato de trabajadores del Congreso Tulio Vizcarra Basto habla de una "repartija" de puestos de dirección entre militantes políticos. De ser tal el caso, debería ponerse en conocimiento de la comisión de ética por la responsabilidad de los congresistas que han permitido estas anomalías.

2.1.3. Funcionarios del Congreso que tendrían vínculos directos con el partido Alianza para el Progreso (APP).

- En las últimas legislaturas presididas por los congresistas Alejandro Soto y Eduardo Salhuana, se han identificado a varios funcionarios del Congreso que tendrían vínculos directos con el partido Alianza para el Progreso (APP). A continuación, se detallan algunos de ellos:

Gestión de Alejandro Soto:

- **Marisol Espinoza Cruz:** Ex congresista y representante legal de APP, fue designada como directora general de Administración del Congreso durante la presidencia de Soto.
- **Yolanda Ríos Mendoza:** Gerente general y tesorera de APP entre 2018 y 2021, asumió el cargo de jefa del Área de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Parlamento.
- **Jorge Cruzalegui Guadamos:** Ex asesor de la congresista María Acuña Peralta y exfuncionario del Gobierno Regional de Lambayeque durante la gestión de Humberto Acuña, fue nombrado jefe del Área de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Congreso.
- **William Alcántara Infantes:** Anteriormente jefe de la Oficina de Grados y Títulos en la Universidad César Vallejo (UCV), institución fundada por César Acuña, líder de APP, se integró al Departamento de Servicios Generales del Congreso.
- **Jorge Luis Torres Saravia:** Ex jefe de la Oficina de Ejecución Coactiva del Gobierno Regional de La Libertad durante la gestión de Luis Valdez fue designado jefe de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso.
- **René Marlene Aguilar Borda:** Integrante de la Comisión de Licenciamiento de la UCV y directora de Logística entre 2016 y 2019, asumió como jefa del Departamento de Servicios Generales del Parlamento.
- **Carlos Luis País Vera:** Miembro del directorio de la empresa Negociaciones Rafaela, vinculada a la familia Acuña, fue nombrado jefe del Departamento de Recursos Humanos del Legislativo.



- **Marion Arlene Figueroa Wan:** Abogada y docente de la Universidad Señor de Sipán, fundada por César Acuña, se convirtió en jefa del Área de Desarrollo y Bienestar del Personal del Congreso.
- **Alfredo Alfonso Flores López:** Retomó el cargo de jefe de la Oficina de Prevención y Seguridad, posición que ya había ocupado durante la breve presidencia de Lady Camones.

Gestión de Eduardo Salhuana:

- **Marisol Espinoza Cruz:** Además de su rol durante la gestión de Soto, Espinoza ha sido una asesora cercana en la administración de Salhuana, actuando como nexo entre el presidente del Congreso y la dirigencia de APP.
 - **Alejandra Aramayo:** Ex congresista de Fuerza Popular y afiliada a APP, fue designada como jefa de Comunicaciones e Imagen Institucional del Legislativo, convirtiéndose en una de las personas de mayor confianza en el entorno de Salhuana.
- Estas designaciones han generado cuestionamientos respecto a la influencia de APP, en la estructura administrativa del Congreso y la posible politización de cargos que deberían ser técnicos. La presencia de funcionarios con vínculos directos con dicho partido en posiciones clave del Parlamento habría facilitado el incremento del número de trabajadores en un poco más de 700 personas, según las declaraciones de la Sra. Haydi Janette Figueroa Valdez, Jefa del Área de Recursos Humanos y el Oficial Mayor Sr. Giovanni Forno, ante esta Comisión.
 - Otro hecho relevante se desprende de la información y el cuestionamiento público sobre el nombramiento de Jacqueline Yessenia Lozano Millones, supuesta "hija Política" del líder de APP César Acuña Peralta, como jefe del Centro de Modalidades Formativas del
 - Congreso, cargo al que habría accedido bajo presuntas irregularidades similares a las ya identificadas en el proceso de indagación.
 - Por este motivo, es menester poner en conocimiento de la Contraloría General de la República y el Ministerio Público el comportamiento de los funcionarios del Congreso respecto a las contrataciones de personal durante la gestión de las últimas mesas Directivas, a fin de establecer si ha existido injerencia política en dicho proceso o responsabilidad administrativa o penal por inobservancia de las normas pertinentes.

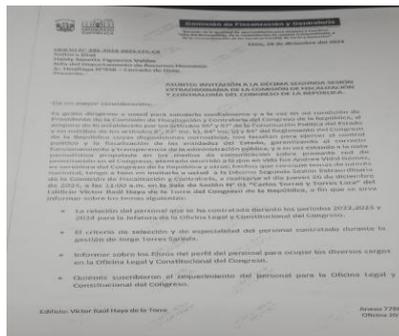


2.2. PERSONAS QUE A LA FECHA HAN SIDO INVITADOS POR LA COMISIÓN.

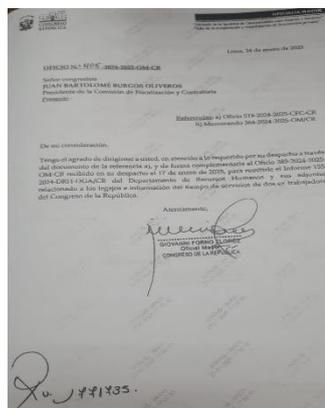
- A) JOSÉ TORRES SARAVIA. (Ex jefe de la oficina legal y constitucional del Congreso)
- B) HAIDY JANETTE FIGUEROA VALEZ (Jefa de recursos humanos)
- C) GIOVANI CARLO ANTONIO FORNO FLORES (Oficial Mayor del Congreso)
- D) PATRICIA MARÍA DURAND VASQUEZ (Presidenta de la comisión Ad hoc)
- E) FLOR DE MARÍA CARRILLO TELLO (Miembro de la comisión ad hoc)
- F) GISELLE ESCUDERO RODRÍGUEZ (Miembro de la comisión ad hoc)
- G) ALBERTO ABSALÓN VASQUEZ ROMERO (Jefe de área de administración y bienes del Congreso)
- H) HUGO ALFREDO PUENTE BEJARANO (jefe de asesoría jurídica del Congreso)
- I) JAVIER EDUARDO GALVÁN PARODI (abogado de asesoría jurídica del Congreso)
- J) ROSITA VICKY NAVARRO RIVERA.
- K) ALEJANDRA ARAMAYO GAONA (Jefe de la oficina de comunicaciones e imagen institucional del Congreso)

2.1.4. ANÁLISIS DE LOS LEGAJOS DE LAS EXTRABAJADORAS

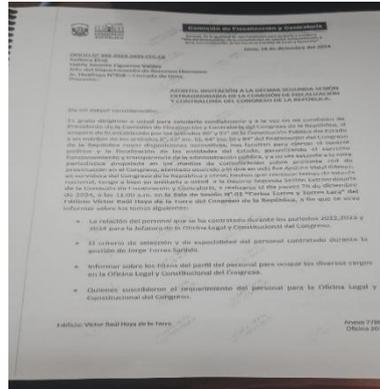
- Mediante Oficio 519-2024-2025-CFC-CR y de forma complementaria con el Oficio 389-2024-2025-OM/CR y memorándum 364-2024-2025-OM_CR, de fecha 17 de enero del 2025, el Presidente de la Comisión de fiscalización y control solicita al Oficial Mayor Giovanni Forno Flórez los legajos e información del tiempo de servicio de las ex trabajadoras del Congreso de la Republica Andrea Vidal Gómez, Lidia Alexandra Gil Ramírez Isabel Florencia Cajo Salvador.



Mediante oficio 405-2025-OM-CR de fecha 24 de enero del 2025 el Oficial Mayor Giovanni Forno Flórez remite los legajos solicitados adjuntando los siguientes documentos:



a) El Informe N° 155-2025-DRH-DGA/CR, de fecha 24-01-25 mediante el cual la Jefa del departamento de recursos humanos Sonia Polino Valverde adjunta el informe emitido por la Jefa del área de administración de personal acompañando la documentación indicada.



ANDREA VIDAL GÓMEZ	
<p>Legajo de folios 100 folios.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Como abogado cumpliría con el requisito profesional, <u>pero con insuficiente experiencia para el área especializada del Congreso.</u> - No contaba con antecedentes penales, policiales ni judiciales. - Experiencia en el área legal como abogado desde 2019. - Adjunta certificados de trabajo que deben ser objeto de control posterior a fin de establecer su origen y validez. 	<ul style="list-style-type: none"> - Primer contrato N° 0333-2023-DRRHH-DGA/CR, de fecha 06 de octubre del 2023 en el área de defensa de leyes hasta el 31 de diciembre del 2023, se realizó mediante resolución de la oficialía mayor N° 005-2023-2024-OM-CR de fecha 07 de agosto del 2024, suscrito por el entonces <u>jefe de recursos humanos Carlos Luis País Vera.</u> - Segundo contrato N° 0488- 2023-DRH-DGA/CR, de fecha 29 de diciembre del 2024 por el periodo del 01 de enero del 2024 hasta el 31 de marzo del 2024; para el área de la oficina legal y constitucional del congreso según designación realizada de acuerdo a la resolución N° 005-2023-2024-OM-CR de fecha 07 de agosto del 2024, <u>suscrito</u>

	<p><u>también por el entonces jefe de recursos humanos Carlos Luis País Vera.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - <u>Primera Adenda al contrato de trabajo N° 0660-2024-DRH-DGA/CR,</u> de fecha 27 de marzo del 2024, desde el 01 de abril del 2024 hasta el 30 de junio del 2024. - <u>Segunda Adenda al contrato de trabajo N° 1376-2024-DRH-DGA/CR</u> de fecha 27 de junio de 2024, desde el 01 de julio del 2024 hasta el 30 de setiembre del 2024
--	--

ISABEL FLORENCIA CAJO SALVADOR	
<p>Legajo personal de 161 folios: Adjunta falsa constancia de prácticas de la empresa E&H (fojas 16,17 y 18)</p> <ul style="list-style-type: none"> - <u>Carta N° 003-2025 emitida por la empresa E&H de fecha 14-01-2025 manifestando que la Srta. Cajo nunca ha laborado ni ha tenido relación contractual con la empresa (pág. 12)</u> <p>-----</p> <ul style="list-style-type: none"> - Solicitaban técnico en el área de administración de bienes: pero el destino final era la oficina legal y constitucional del congreso. <ul style="list-style-type: none"> a) Acreditar estudios técnicos terminados b) Acreditar experiencia laboral no menor de dos años 	<p>Contrato de trabajo sujeto a modalidad específica N° 0107-2024-DRH-DGA/CR de fecha 05 de abril del 2024, designación realizada por Resolución N° 98-2023-2024-OM-CR de fecha 01-04-2024, suscrito por la jefa de recursos humanos Figueroa Haidy Janette por el periodo del 05 de abril del 2024 al 30 de junio del 2024 en el área de administración de bienes.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Primera Adenda al contrato de trabajo N° 0725-2024-DRH-DGA/CR, de fecha 10 de junio del 2024, <u>como asistente secretarial</u> para el área legal y constitucional del Congreso por el periodo de 05 de abril del 2024 al 30 de junio del 2024. - Segunda Adenda al contrato de trabajo N° 1427-2024-

<p>c) Contar con estudios complementarios en materia relacionados al servicio.</p> <p>- Solicitaban Técnico (Asistente secretarial) Oficina legal y constitucional del Congreso.</p> <p>Los documentos adjuntados para acceder al trabajo que deben ser objeto de control posterior a fin de establecer su origen y validez.</p>	<p>DRH-DGA/CR de fecha 28 de junio del 2024 por el plazo de 01 de julio del 2024 al 30 de setiembre del 2024</p>
---	---

<p align="center">LIDIA ALEXANDRA GIL RAMIREZ</p>	
<p>_ Legajo personal de 71 folios: Bachiller de derecho de la universidad San Ignacio de Loyola; idiomas: inglés, italiano.</p> <p>Solicitaban Técnico (asistente secretarial) para área de defensa de las leyes.</p> <p>No presenta experiencia en las actividades contratadas como asistente secretarial.</p> <p>Los documentos adjuntados para acceder al trabajo que deben ser objeto de control posterior a fin de establecer su origen y validez.</p>	<p>- Contrato de trabajo sujeto a modalidad por servicio específico N^a servicio 0108-2024-DRH-DGA/CR de fecha 05 de abril del 2024, como técnico en el parlamentario en el área de defensa de las leyes por el periodo del 05 de abril al 30 de junio del 2024 designación realizada por Resolución N^a 98-2023-2024-OM-CR de fecha 01-04-2024, suscrito por la jefa de recursos humanos Figueroa Haidy Janette</p>



DIANA TIMANA MORAN

<ul style="list-style-type: none"> - Legajo de 63 folios - Abogada egresada de la universidad de San Marcos - Cuenta con maestría concluida en la especialidad de derecho constitucional. 	<p>Con categoría SP, nivel 8, profesional</p> <p>A plazo fijo, ingreso el 24.10.2024, con una remuneración básica de S/.10,301.00,soles según reporte acumulado del 2024 a la fecha, sus ingresos ascendieron a S/.104,785.13. Soles.</p>
---	--

QUISPE ARAPA, SAMANTA MISHEL

<ul style="list-style-type: none"> - Legajo personal de 49 folios - Para este caso, así como las anteriores la abogada, presenta una constancia de egresada de la maestría en Gestión Pública. - Los documentos adjuntados para acceder al trabajo que deben ser objeto de control posterior a fin de establecer su origen y validez. 	<p>Con categoría Nivel 8 mínimo, profesional, contrato a plazo fijo, ingreso a laborar el 01.04.2025, su remuneración básica es S/.9,444.00. soles mensuales, en reportes acumulados del presente año figura como S/.14,245.11. mensuales</p>
---	--

CONDEZO AGUILAR ANA GABRIELA

<ul style="list-style-type: none"> - Legajo personal de 54 folios - En este caso NO SE CUMPLE CON ACREDITAR LA EXPERIENCIA LABORAL A FIN A SU PUESTO A DESEMPEÑAR, NO MENOR DE DOS AÑOS. Con sus documentos adjuntos sumaria un año siete meses, y no cumpliría con el requisito de la 	<p>Categoría ST, nivel 4 mínimo, cargo Técnico, contratada a plazo fijo, ingreso a laborar el 05.05.2025, con un ingreso de S7. 4,485.00. soles. Acredita haber concluidos sus estudios universitarios con el grado de bachiller que adjunta en Ciencias de Ingeniería Ambiental. En el presente caso concluyo sus estudios el 07.set.2022.</p>
--	---



<p>experiencia requerida. Con respecto a esta trabajadora no enviaron su reporte acumulado con sus reintegros.</p> <ul style="list-style-type: none">- Los documentos adjuntados para acceder al trabajo que deben ser objeto de control posterior a fin de establecer su origen y validez.	
---	--

MONTEZA VALLEJOS, FIORELA MARISHELY	
<ul style="list-style-type: none">- Legajo Personal de 21 folios- Estudiante del 9no ciclo de ingeniería empresarial de la universidad cesar Vallejos- En este caso NO CUMPLE CON ACREDITAR LA EXPERIENCIA LABORAL NO MENOR DE DOS AÑOS. PARA DESEMPEÑAR EL PUESTO.- Los documentos adjuntados para acceder al trabajo que deben ser objeto de control posterior a fin de establecer su origen y validez.	<p>Cuenta con categoría SA, Nivel 1 mínimo auxiliar, su contrato es a plazo fijo, ingreso a laborar el 14.04.2025, con una remuneración básica de 2,742.00.</p> <p>A la fecha se encuentra inscrita en el X ciclo de la faculta de Ingeniería Empresarial, en la Universidad César Vallejo.</p>

GASTELLO SÁNCHEZ, LARISSA FLOREN DEL ROSARIO	
<ul style="list-style-type: none">- Legajo personal de 42 folios- La experiencia laboral <u>que consigna como cajera/administradora, fue en el restaurant de su padre Ricardo Eduardo Gastello Neyra.</u> A la fecha se encuentra cursando el V ciclo de derecho.- Los documentos adjuntados para acceder al trabajo que deben ser objeto	<p>Ostenta la categoría SA, nivel 1 mínimo, cargo de auxiliar, con contrato a plazo fijo, ingreso el 10.04.2025, con una remuneración básica de S/. 2,742.00. soles</p>

de control posterior a fin de establecer su origen y validez.

Como se puede apreciar esta oficina ha sido implementada manteniendo el mismo patrón que los hallado en el nombramiento de personal sin contar con un perfil adecuado acorde y proporcional a l monto remunerativo, coligiendo como explicación la cercanía con el líder de Alianza para el Progreso (APP) César Acuña.

Por otro lado, se colige un blindaje a la servidora que se encuentra procesada, por cuanto a pesar del tiempo transcurrido hasta la fecha no tienen sanción alguna.

2. 1.5. Tipificación de conductas

Estos hechos para tener relevancia jurídico penal deben subsumirse en los siguientes tipos penales:

1. FAVORECIMIENTO A LA PROSTITUCIÓN.

El Artículo 179 del Código Penal prescribe: "El que promueve o favorece la prostitución de otra persona, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años."

La pena será no menor de cinco ni mayor de doce años cuando:

1. La víctima es menor de dieciocho años.
 2. El autor emplea violencia, engaño, abuso de autoridad, o cualquier medio de intimidación.
 3. La víctima se encuentra privada de discernimiento por cualquier causa.
 4. El autor es pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o es cónyuge, concubino, adoptante, tutor o curador o tiene al agraviado a su cuidado por cualquier motivo.
 5. La víctima ha sido desarraigada de su domicilio habitual con la finalidad de prostituirla o está en situación de abandono o de extrema necesidad económica.
 6. El autor haya hecho del proxenetismo su oficio o modo de vida.
 7. El agente actúa como integrante de una organización criminal.
- El tipo penal exige que la conducta del favorecedor o promotor esté dirigida a satisfacer deseos sexuales ajenos.
 - Asimismo, en cuanto al tipo subjetivo:

- **Se requiere del dolo directo y/o eventual, conciencia y voluntad de realización típica, consistente en el estado cognitivo, de saber que la realización de dichos actos compromete el ejercicio de la prostitución de una persona.**
- **Se debe demostrar que su comportamiento está encaminado a inducir a que el sujeto pasivo, bajo presión consiente bajo presión consienta la realización de prestaciones sexuales, con personas indeterminadas.**
- **El lucro no es un requisito indispensable, basta con la intención deliberada de promover y/o favorecer la prostitución de una persona, para que terceros tengan acceso carnal con el sujeto pasivo, sin necesidad de que dicho factor final incluya un especial elemento especial del injusto típico, consumándose el delito con un solo acto instantáneo, es decir, al provocar en la víctima el estado de meretricio.**
- **Por ello, este ilícito es considerado por la doctrina como de mera actividad.**

- **Elementos del tipo penal de favorecimiento para ejercer la prostitución**

- **- Conducta típica (elemento objetivo):**

- **Acción de facilitar o promover la prostitución:**

El tipo penal incluye **conductas que consisten en apoyar, facilitar, inducir o promover que otra persona ejerza la prostitución.**

Ejemplos:

- **Proveer un lugar (alquiler de habitaciones, burdeles, etc.).**
- **Financiar actividades relacionadas con la prostitución.**
- **Publicitar servicios sexuales de otra persona.**
- **Actuar como intermediario para captar clientes.**

Favorecimiento directo o indirecto:

- **Directo: Involucrarse de manera activa en actos que posibiliten la prostitución.**
- **Indirecto: Ayuda tangencial, por ejemplo, omisión de denuncias en un contexto de explotación.**
- **Sujeto activo:**

Cualquier persona que facilite o promueva la prostitución de otro incluyendo a propietarios de establecimientos, intermediarios o personas que ofrecen medios para ejercer la actividad.

- **Sujeto pasivo:**

- **Generalmente, la persona que ejerce la prostitución considerada víctima y sin responsabilidad penal. En casos de menores de edad o personas vulnerables, se agrava la conducta.**

Elemento subjetivo (intención o dolo):

- Requiere **dolo directo**, es decir, **conciencia y voluntad en la intención de facilitar o promover la prostitución.**
- El ánimo de lucro puede existir, pero no es requisito para la tipicidad del delito.

Bien jurídico protegido:

- Libertad e integridad sexual:
- Dignidad humana.
- Orden público: En cuanto afecta la moral y las buenas costumbres de la sociedad.

2.- PROXENETISMO:

El Art. 181 del Código Penal establece: **"El que dirige o gestiona la prostitución de otra persona será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años."**

La pena será no menor de seis ni mayor de doce años, cuando:

1. El agente cometa el delito en el ámbito del turismo, en el marco de la actividad de una persona jurídica o en el contexto de cualquier actividad económica.
2. El agente sea ascendiente o descendiente por consanguinidad, adopción o por afinidad, pariente colateral hasta el cuarto grado de consanguinidad o adopción o segundo grado de afinidad; cónyuge, ex cónyuge, conviviente, ex conviviente o tenga hijos en común con la víctima o habite en el mismo domicilio de la víctima, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales.
3. El proxenetismo sea un medio de subsistencia del agente.
4. La víctima esté en situación de abandono o extrema necesidad económica.
5. Exista pluralidad de personas en prostitución.
6. La persona en prostitución tenga discapacidad, sea adulta mayor, padezca de una enfermedad grave, pertenezca a un pueblo indígena u originario o presente cualquier situación de vulnerabilidad.
7. Se produzca una lesión grave o se ponga en peligro inminente la vida o la salud de la persona en prostitución.
8. El agente actúe como integrante de una banda u organización criminal.

En el delito de proxenetismo el agente directamente interviene en el comercio sexual de la víctima a quien convence o compromete para entregarse sexualmente a terceros por una

contraprestación económica. El agente en este delito oferta y administra la prostitución de la víctima, desarrollando un negocio ilegal.

El bien jurídico es sin duda la dignidad humana. Aunque la víctima, mayor de edad pueda consentir en la actividad, el uso de la fuerza o coerción contra su voluntad es un factor determinante de la criminalidad.

Características de tipicidad:

- **Elemento objetivo:**

- 1.- Ofrecer servicios sexuales a cambio de una remuneración es típico en algunos sistemas la penalización recae principalmente sobre terceros y no sobre la persona que ejerce la prostitución
- 2.- El proxenetismo y la trata de personas con fines de explotación sexual están claramente tipificadas en nuestro ordenamiento jurídico penal.

- **Elemento subjetivo:**

- Se requiere dolo es decir conciencia y voluntaria de participar en la conducta delictiva.
- En la trata de personas, el dolo la voluntad de someter a la víctima a explotación sexual.

Sujeto activo y pasivo:

- **Sujeto activo:** Los proxenetes, tratantes o clientes que participan en conductas ilegales.
- **Sujeto pasivo:** Las víctimas de explotación sexual.

Bien jurídico protegido:

- La dignidad humana, la libertad individual, la integridad sexual o el orden público.

Agravantes específicas:

- La participación de menores de edad en la prostitución (explotación infantil).
- Uso de la violencia, intimidación o coerción.
- Trata de personas a nivel nacional o transnacional.

3.- NOMBRAMIENTO, DESIGNACIÓN, CONTRATACIÓN, ENCARGATURA O ACEPTACIÓN ILEGAL DE CARGO.

El funcionario público que nombra, designa, contrata o encarga a persona en quien no concurren los requisitos legales para un cargo público, será reprimido con pena privativa de libertad no
Se trata de un delito de encuentro en el que participan recíprocamente, en acto único y en calidad de
autores, tanto quien nombra para cargo público a una persona en quien no concurren los requisitos
legales, como quien acepta el cargo sin cumplir los requisitos legales.

Respecto a la naturaleza del delito, en el primer supuesto se trataría de un delito de infracción de deber, pues, el funcionario público, titular del poder de nombramiento hace un uso indebido de dicha facultad. En cambio, la aceptación del cambio sin cumplir requisitos es un delito común pudiendo ser cometido por cualquier persona.

En cuanto a la imputación objetiva, el Tribunal Supremo requiere la acción de nombramiento, (y su correlato la aceptación) genera un riesgo prohibido que se concreta en un resultado imputable desprotegiendo el desarrollo del servicio civil basado en el mérito, igualdad de oportunidades, y calidad del servicio público.

3.1 Modalidades dolosas del delito (art. 381 CP - Perú)

Para la configuración del delito doloso se exige pleno conocimiento, conciencia y voluntad de la ilicitud del nombramiento o aceptación del cargo.

LAS PRINCIPALES FORMAS DOLOSAS SON:

1. Nombramiento ilegal doloso por parte de la autoridad competente

La autoridad que realiza el nombramiento conoce que la persona designada no cumple con los requisitos legales. Puede existir negligencia grave o intención de favorecer indebidamente a alguien.

2. Aceptación dolosa del cargo sin cumplir los requisitos

La persona acepta el cargo sabiendo que no cumple con las condiciones exigidas.

Puede implicar falsificación de documentos para acreditar requisitos inexistentes.

3. Nombramiento ilícito con beneficio indebido (corrupción o favoritismo)

El nombramiento se realiza con la intención de obtener un beneficio personal, político o económico, vinculado a delitos como cohecho, colusión o tráfico de influencias.

4. nombramiento ilegal con abuso de poder

La autoridad abusa de sus funciones para imponer un nombramiento ilegal.

Puede haber una orden expresa o presión indebida sobre subordinados para ejecutar el nombramiento.

5. Nombramiento como parte de un acuerdo ilícito (concertación previa)

Se presenta cuando hay un acuerdo previo entre el designado y la autoridad que lo nombra, con el objetivo de evadir la ley, y puede formar parte de un esquema de corrupción más amplio dentro de la administración pública.

Penas y Consecuencias

Según el artículo 381 del Código Penal del Perú, este delito puede ser sancionado con:

- Pena privativa de la libertad de hasta 4 años.
- Inhabilitación para ejercer cargos públicos.

Si el nombramiento ilegal causa un perjuicio económico al Estado o a terceros, podría haber agravantes que aumenten la pena.

4.- ARTÍCULO 382.- CONCUSIÓN

"El funcionario o servidor público que, abusando de su cargo, obliga o induce a una persona a dar o prometer indebidamente, para sí o para otro, un bien o un beneficio patrimonial, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de ocho años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa."

5.- Artículo 400.- TRÁFICO DE INFLUENCIAS:

"El que, invocando o teniendo influencias reales o simuladas, recibe, hace dar o prometer para sí o para un tercero, donativo o promesa o cualquier otra ventaja o beneficio con el ofrecimiento de interceder ante un funcionario o servidor público que ha de conocer, esté conociendo o haya conocido un caso judicial o administrativo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 2, 3, 4 y 8 del artículo 36; y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa. Si el agente es un funcionario o servidor público, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa"

- **El delito de tráfico de influencias** es una manifestación de la corrupción administrativa, cometido cuando alguien influye en un funcionario público o para obtener una resolución que genere directa o indirectamente un beneficio económico, ya sea para sí o para terceros.

- El bien jurídico protegido es la protección de la Administración pública como instrumento al servicio imparcial de los ciudadanos, protegiendo su correcto funcionamiento, así como su imparcialidad en la toma de decisiones por parte de los funcionarios públicos. Es decir, que se protege su correcto funcionamiento y evitando comportamientos abusivos o corruptos.

Características:

Es un delito de mera actividad, no requiere la obtención del resultado. No cabe la comisión en grado de tentativa.

Para que este delito se cometa **deben concurrir tres requisitos:**

- 1.- Influencia ejercida sobre la autoridad o funcionario público que debe dictar una resolución. No basta la mera sugerencia, recomendación o indicación, sino que la influencia debe provenir de una presión derivada de las relaciones especiales entre el sujeto activo y el sujeto pasivo.
- 2.- **Prevalimiento**, entendido como la situación provocada por la influencia ejercida. Si el culpable es un funcionario público, el prevalimiento puede provenir del ejercicio de las facultades propias del cargo o de una relación jerárquica, así como de una relación personal, ya sea de amistad, afectividad, parentesco o compañerismo. Este último caso también se aplica al tráfico de influencias cometido por particulares.
- 3.- Las actuaciones deben estar dirigidas a obtener una resolución beneficiosa económicamente para el sujeto activo o para un tercero. No obstante, el delito se consuma sin necesidad de que se consiga la resolución.

Para probar la comisión de estos delitos es menester encontrar indicios o pruebas materiales que corroboren, para lo cual se requiere de poder coercitivo de una comisión investigadora:

6.- Sobre la participación de las señoritas contratadas y su relación con en actos sexuales a cambio de contraprestación:

A la fecha no existe suficiente prueba de las actividades sexuales de Andrea Vidal Gómez, Isabel Cajo Salvador, y Alexandra Gil Ramírez, durante su permanencia en el Congreso, en relación con funcionarios o congresistas. Consecuentemente hay una insuficiencia probatoria para afirmar la existencia de una "Red de prostitución en el Congreso.

- Participación de funcionarios públicos:

Se requiere acreditar la existencia de sobornos o favores a cambio de servicios sexuales lo que hasta la fecha no ha sido demostrada. En consecuencia, hay insuficiencia probatoria sobre este particular.

- Complicidad entre funcionarios.

- **Se debe profundizar las relaciones entre Jorge Luis Torres Saravia y el Dr. José Rubio en actos de encubrimiento relacionado con inasistencias laborales, viajes con contenido sexual como el viaje de Alejandra Gil a Trujillo, a solicitud de Torres Saravia, expresada en la conversación con el Dr. Rubio. La falsificación de certificados médicos, ccomo acto de encubrimiento por las inasistencias a laborar de Andrea Vidal Gómez.**
- **Encubrimiento y obstrucción a la justicia:**

Se debe Investigar esta conducta por parte de funcionarios o empleados del Congreso para proteger a los responsables, ocultando o encubriendo las actividades ilegales, como el borrado de las imágenes de las cámaras de seguridad cuando fueron solicitadas por la comisión. Así mismo se debe investigar las renunciias de los miembros de la comisión de investigación nombrada por la Mesa Directiva y su informe. (Ver comunicaciones).

2.2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

2.2.1. Conclusiones:

De la función de fiscalización y control parlamentario.

2.2.2. La Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República, conforme a la Constitución y al Reglamento del Congreso, tiene la competencia para ejercer el control político sobre la gestión pública y supervisar el ejercicio de la función pública. Su responsabilidad es llevar a cabo investigaciones objetivas e imparciales para esclarecer posibles irregularidades, actos ilícitos o incompatibles con la ética pública, asegurando transparencia, legalidad y la rendición de cuentas en la administración estatal.

2.2.3. Ante las denuncias periodísticas sobre la existencia de una supuesta "red de prostitución en el Congreso de la República", esta Comisión se avocó al conocimiento del hecho y asumió esta indagación con el único propósito de esclarecer los hechos, salvaguardar la majestad del Parlamento y preservar la integridad institucional.

2.2.4. Si bien se han identificado indicios públicos de conductas de naturaleza sensual o sexual difundidas a través de plataformas digitales como Only Fans y TikTok. Sin embargo, dichos indicios no constituyen elementos probatorios concluyentes que permitan establecer la existencia de actividades vinculadas a la prostitución o la participación en alguna presunta red de dicha naturaleza en el Congreso.

2.2.5. En consecuencia, y en resguardo del debido proceso y la presunción de inocencia, esta Comisión de lo indagado a la fecha, concluye que no existen elementos fácticos ni jurídicos que acrediten actos de proxenetismo o favorecimiento a la prostitución. Sin embargo el Ministerio Público investido de sus facultades coercitivas para investigar, podría investigar a fondo estos hechos, solicitando el levantamiento del secreto bancario, del secreto telefónico y otras pruebas, a las que no puede acceder la Comisión de Fiscalización, debido a la falta de facultades de investigación, existiendo la probabilidad de probar estos hechos incriminatorios.

B. De lo indagado a la fecha, no se ha evidenciado la existencia de una "Red de prostitución en el Congreso", sin embargo, se ha evidenciado un festín en las contrataciones y permisos irregulares de personal, en especial el femenino, lo cual podría haberse materializado dentro de un contexto sensual y sexista, incurriendo en el tipo penal contemplado en el artículo 381 del Código Penal.

2.2.6. De los límites en la indagación y las irregularidades advertidas.

La labor de esta Comisión se ha visto restringida por la ausencia de facultades de investigación. Esta limitación ha afectado la posibilidad de recabar elementos probatorios suficientes para profundizar en diversas líneas de investigación, particularmente en lo que respecta a las ciudadanas Andrea Vidal Gómez, Isabel Cajo y Alejandra Gil, quienes presentan indicios de conducta sensual y sexual a través de redes sociales como Only Fans y TIK TOK, sin que ello constituya prueba suficiente para calificarlas como prostitutas, o formar parte de una "Red de prostitución" en el Congreso.

Sin embargo, consideramos que el Ministerio Público, en ejercicio de sus facultades coercitivas, podría obtener medios probatorios como declaraciones, videos, mensajes u otros elementos de convicción, que permitirían acreditar responsabilidad penal sobre esta imputación, por lo cual recomendamos poner en conocimiento de dicha entidad los actuados para que en ejercicio de sus funciones contemple investigar estos hechos..

2.2.6.1 Sobre la situación particular de la Abogada asesinada, Andrea Vidal Gómez

No se ha podido acreditar que la ciudadana Andrea Vidal Gómez, quien fue víctima de un homicidio actualmente en investigación, ejerciera la prostitución, a pesar de la proficua difusión mediática de conversaciones privadas sostenidas con su pareja sentimental, en las que se sugiere una relación de tipo "abierta", bajo consentimiento mutuo respecto a relaciones sexuales con terceros, su conducta sexual corresponde al ámbito estrictamente personal y carece de conexión directa con funcionarios o personal del Congreso de la República, razón por la cual, aun en una hipótesis ampliada, se trataría de hechos ajenos a la institución parlamentaria.

2.2.7. De los hallazgos en la indagación

2.2.7.1. Se han identificado graves indicios de vulneración al principio de probidad en los procesos de contratación, nombramiento encargatura y aceptación ilegal de cargos y designación de personal, en especial al personal femenino, así como el otorgamiento irregular de permisos laborales, configurando prácticas que podrían inscribirse en un contexto sexista o de aprovechamiento de la función pública con fines ajenos al interés general, conducta que se encuadra en lo tipificado en el artículo 381 del Código Penal.



2.2.7.2. Desde la primera sesión, esta Comisión ha identificado un patrón reiterado de irregularidades en los procesos de contratación de personal en el Congreso de la República, particularmente respecto de personas que no cumplían con los requisitos legales para asumir cargos públicos. Entre los casos detectados se encuentran los nombramientos de las ciudadanas Andrea Vidal Gómez, Alexandra Gil Ramírez e Isabel Cajo Salvador, cuya incorporación al servicio parlamentario podrían implicar responsabilidad penal para el Dr. Jorge Luis Torres Saravia y otros funcionarios involucrados, **por el delito de nombramiento, designación, contratación, encargatura o aceptación ilegal de cargo público, tipificado en el artículo 381 del Código Penal.** Del mismo modo, la responsabilidad penal se haría extensiva a quienes aceptaron dichos cargos sin reunir los requisitos exigidos por ley.

2.2.6.3 RESTITUCION, VIGENCIA Y APLICACIÓN DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PARLAMENTARIO,

En esta línea, resulta pertinente destacar el contenido de la Carta N.º 199-024/SITRACON-JD, de fecha 26 de diciembre de 2024, remitida por el secretario general del Sindicato de Trabajadores del Congreso de la República, señor Tulio Augusto Vizcarra Vásquez. En dicho documento se denuncia que los procesos de contratación de personal responden a “una suerte de repartija de puestos jefaturales”, que abarca desde la Oficialía Mayor hasta las distintas direcciones generales, oficinas, departamentos y áreas. Según lo manifestado, el 99 % de los funcionarios designados serían dirigentes o militantes políticos, en evidente transgresión al principio de neutralidad, principio esencial para garantizar la objetividad y legitimidad de los procedimientos y actos administrativos dentro del Congreso.

Asimismo, el Sindicato plantea como medida correctiva inmediata la restitución de la vigencia y aplicación del Estatuto del Servicio Parlamentario, cuya eficacia fue suspendida mediante Resolución Legislativa N.º 0006-2017-2018-CR, publicada en el diario oficial El Peruano el 11 de enero de 2018. Concluimos que la reactivación de dicho marco normativo permitiría reforzar el control sobre la contratación de personal y evitaría otorgar nombramientos de manera irregular.

2.2.6.4. HECHOS QUE DEBEN SER INVESTIGADOS EN LA VIA PENAL Y ADMINISTRATIVA.

- 1.- *Atendiendo a la gravedad del patrón irregular en las contrataciones de personal en el Congreso se recomienda que todos los actuados sean puestos en conocimiento del Ministerio Público, a fin de que, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, proceda a determinar las conductas delictivas e identifique a los responsables del delito de nombramiento, designación, contratación, encargatura o aceptación ilegal de cargo público evidenciado en un patrón irregular en las contrataciones dentro de la Oficina de Asesoría Legal y Constitucional del Congreso de la República, donde se habría detectado un libertinaje en las contrataciones de personal, en las cuales habrían primado criterios subjetivos vinculados a la apariencia física de las postulantes por sobre el cumplimiento estricto del perfil profesional y técnico exigido para dichos cargos.*
2. **APARENTE USO DE MECANISMOS INSTITUCIONALES PARA FINES PARTICULARES.**
Se ha constatado que el señor Jorge Torres Saravia habría requerido de manera reiterada a mujeres jóvenes con quienes mantenía relaciones de cercanía personal o social, aprovechando la liberalidad de los procedimientos de contratación directa en el Parlamento contrataciones desechando los criterios meritocráticos. Tal conducta, supone una liberalidad y un uso arbitrario de la función pública y un eventual favorecimiento indebido, que a criterio del Sindicato de Trabajadores del Congreso sería una "repartija" configurando indicios de los delitos previstos en los artículos 381 (nombramiento ilegal y aceptación ilegal de cargos), 382 Concusión 427 (falsificación de documentos y 411(uso de documento falso) y 400 (tráfico de influencias) del Código Penal.
3. **INJERENCIA POLÍTICO-PARTIDARIA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL CONGRESO.**
Las indagaciones muestran un patrón relevante en el nombramiento de varios funcionarios de confianza, nombrados en puestos claves durante las gestiones de los congresistas Alejandro Soto y Eduardo Salhuana, quienes presentan vínculos directos con el partido Alianza para el Progreso (APP). Este hecho evidenciaría una aparente captura política de la estructura administrativa del Congreso, la cual habría sido utilizada para la contratación masiva de personal afín sin criterios objetivos ni justificación técnica documentada, llegando incluso al nombramiento de la Dra. Yaqueline Yessenia Lozano Millones, conocida como la "hija política" del Sr. César Acuña, como Jefa del Centro de Modalidades Formativas del Congreso, en cuya oficina exhibe una foto del fundador del partido Alianza Para el Progreso (APP), sin que a la fecha haya sido sancionada a pesar de tener abierto un proceso administrativo abierto.



4.

INCREMENTO DESPROPORCIONADO DE PERSONAL.

Causa preocupación los testimonios recabados en la indagación, respecto al incremento del número de trabajadores del Congreso durante las últimas legislaturas, sin que existan informes técnicos o presupuestales que respalden tal expansión. Este aumento se habría dado en un contexto de la permisibilidad y falta de fiscalización interna, facilitando el ingreso de personas sin los perfiles requeridos, en abierta vulneración a la Ley y a los principios de probidad, mérito y capacidad en la función pública.

5.

POSIBLE ESTRUCTURA INFORMAL DE PODER PARA EL DIRECCIONAMIENTO DE PLAZAS.

El patrón irregular observado sugiere la existencia de una estructura informal dentro del Congreso, mediante la cual ciertas contrataciones habrían sido direccionadas desde la jefatura de la Oficina Legal y Constitucional en connivencia con altos funcionarios administrativos del Congreso. Este circuito de decisiones habría actuado al margen de la transparencia y los controles previstos por el ordenamiento jurídico vigente, lo cual amerita ser investigado por la Contraloría General de la República y el Ministerio Público, dado que se habría perpetrado conductas típicas estipuladas en el artículo 381 del Código Penal.

6.-

NECESIDAD DE INTERVENCIÓN DE ÓRGANOS DE CONTROL.

Dada la gravedad de los hallazgos precitados y su impacto en la imagen institucional del Congreso de la República, corresponde poner en conocimiento de la Contraloría General de la República, el Ministerio Público, este informe y sus anexos, a fin de que en uso de sus atribuciones se inicien las investigaciones pertinentes, se determinen responsabilidades individuales y se propongan las sanciones correspondientes.

3.2.7. RECOMENDACIONES:

Concluida la labor indagatoria de la Comisión, y en atención a los hechos verificados, con la finalidad de que las instancias competentes continúen con las acciones que correspondan dentro del marco de sus atribuciones constitucionales y legales, se formulan las siguientes recomendaciones:

1.- Solicitar a los miembros de la Comisión de Fiscalización y Contraloría, la aprobación del presente Informe y, en su oportunidad, poner en conocimiento al pleno del Congreso de la República para los fines consiguientes.

2.- Remitir copia de todo lo actuado al Ministerio Público y a la Contraloría General de la República, a fin que prosigan con las investigaciones pertinentes respecto de los hechos materia de indagación y determinen las responsabilidades correspondientes, conforme a sus competencias que les confiere el ordenamiento jurídico vigente.

3. Solicitar al Ministerio Público considere investigar la posible comisión de los delitos previstos en los artículos 381 (Nombramiento, designación, contratación, encargatura o aceptación ilegal de cargo), 382 (Concusión) 427 (falsificación de documentos y 411(uso de documento falso) y 400 (tráfico de influencias) del Código Penal, en las contrataciones de los periodos comprendidos entre el 2021 a la fecha, a fin de determinar si hubo actos reprochables pasibles de punibilidad, en agravio del Congreso.

4.- De igual forma, se sugiere incluir en la investigación respecto a las denuncias por presunta pérdida de equipos móviles (teléfonos celulares) presentada por la ciudadana Isabel Cajo y de algunos indagados, así como las renunciadas presentadas por los miembros de la Comisión investigadora nombrada por la Mesa Directiva del Congreso, para investigar y sancionar a Jorge Luis Torres Saravia, para establecer si constituye un acto de obstrucción a la justicia o encubrimiento al Sr. Jorge Luis Torres Saravia.

5. Incluir además, entre el objeto de investigación por parte del Ministerio Público, presuntos actos contra la Fe Pública,(artículo 427 del Código Penal), conforme al contenido de la Carta N° 003-2025 emitida por la empresa E&H de fecha 14-01-2025, en la cual se señala que la ciudadana Isabel Cajo nunca mantuvo vínculo laboral ni contractual alguno con dicha entidad. Este hecho acreditaría además el uso de un documento falso incorporado en su hoja de vida.

6. Incluir en la investigación Fiscal por delito contra la Fe Pública, al Abogado Jorge Torres Saravia, quien habría presentado un certificado de trabajo presuntamente falso para acreditar su experiencia profesional. Según lo manifestado por el Gerente General de la empresa minera Catequil S.R. Ltda.; el indagado Jorge Torres Saravia no habría prestado servicios como asesor legal externo en materias civiles y laborales. Así mismo advierte el gerente que la firma consignada en el certificado no le corresponde, conforme a lo señalado en su carta notarial remitida al Auditor General del Congreso, con fecha 03 de febrero del 2025.

7.-Solicitar a la Mesa Directiva del Congreso de la República, la evaluación y posible restitución del Estatuto Parlamentario, suspendido mediante Resolución Legislativa No. 0006-2017-2018-CR de fecha 11 de enero del 2018, con el objeto de fortalecer los mecanismos de

control y transparencia en los procesos de contratación de personal del Congreso de la República.

8.- Pedir al Ministerio Público investigue las contrataciones de los periodos comprendidos entre el 2021 a la fecha, a fin de determinar si hubo actos reprochables pasibles de punibilidad, en agravio del Congreso.



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/06/2025 17:09:26-0500



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/06/2025 13:05:14-0500



Firmado digitalmente por:
ORUÉ MEDINA Ariana Maybee
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/06/2025 12:13:24-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/06/2025 13:00:57-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/07/2025 10:42:52-0500



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/07/2025 12:14:41-0500

Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/07/2025 15:14:41-0500